BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 4 de marzo de 2005** **EDICION Nº 2918**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2487

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

DEL PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1°: El Gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado por los Ministros y Secretarios en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2°: El Gabinete Provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

1 ViceGobernador de la Provincia.
2. Ministro Jefe de Gabinete.
3. Ministro de Hacienda y Finanzas.
4. Ministro de Educación.
5. Ministro de Producción y Turismo.
6. Ministro de Salud y Seguridad Social.
7. Ministro de Seguridad y Trabajo.
8. Ministro de Obras y Servicios Públicos.
9. Ministro de Acción Social.
10. Ministro de Empresas Públicas.
11. Secretario de Estado General de la Gobernación.
12. Secretario de Estado de Energía y Minería.
13. Secretario de Estado de Juventud y Deportes.
14. Secretario de Estado de Cultura.
15. Secretario de Estado de Prensa y Comunicación.

Artículo 3°: El Gabinete Provincial es el encargado de conducir el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y el funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial y se encarga de aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4°: La reunión de Gabinete Provincial es convocada y presidida por el Gobernador, y en ausencia de éste por el Vicegobernador, y en ausencia de ambos por el Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: El Gabinete Provincial se reúne periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 6º: Las funciones de los Ministros del Poder Ejecutivo son:

1) Como integrantes del Gabinete Provincial:
   a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro y de aplicación en la órbita de la Administración Pública Provincial.
   b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
   c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.
   d) Integrar el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).
2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
   a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución

nacional; la Constitución Provincial, y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.

b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.
e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado, conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.

Artículo 7°: El titular del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los Ministros y Secretarios de Estado el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 8º: Los decretos y resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 9º: Los Ministros y Secretarios de Estado pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y/o Secretaría de Estado, y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 10º: Las resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios y/o Secretarías de Estado, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los Ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 11º: En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio Jefatura de Gabinete.

Artículo 12º: En todos los casos en que una gestión surja o corresponda a una de las Secretarías y que requieran ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, el mismo será refrendado por el Ministro Jefe de Gabinete.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO IV

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Artículo 13º: Es competencia del Ministerio Jefatura de Gabinete, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir y ser nexo del Gobernador de la Provincia en la ejecución de las políticas de la Administración Provincial vinculadas al cumplimiento de los planes de gobierno.
- Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura Provincial.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado; con

autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas; con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y asociaciones civiles en general.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en los actos y relaciones con las Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.

Artículo 14º: El Ministro Jefe de Gabinete es asistido para el ejercicio de sus funciones, responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Gobierno y Municipalidades y una (1) Subsecretaría de Coordinación.

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Artículo 15º: Es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otras, las siguientes funciones:
- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de crédito nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos de desarrollo del Banco Provincia del Neuquén SA.; el IADEP y otros organismos financieros que se constituyan.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del plan provincial de gobierno electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Coordinar, ejecutar y representar a la Provincia en todas las acciones y gestiones que tengan relación con organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia económica externa.
- Entender en la organización, coordinación y supervisión de las Unidades Sectoriales que desarrollen o ejecuten programas con financiamiento externo.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de Gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Entender en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.

- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.

Artículo 16º: El Ministro de Hacienda y Finanzas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda y Coordinación y una (1) Subsecretaría de Finanzas Públicas, y quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén SA (BPN S.A.)
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) será conducido por el Directorio del Banco Provincia del Neuquén SA., y su presidente será el presidente del Banco Provincia del Neuquén SA., y utilizará la misma infraestructura de servicios.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 17º: Es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial en lo que respecta a:
  * Es obligatoria la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional, Provincial e Instituciones Republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza primaria y secundaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, industriales, turísticas y sus derivaciones, comerciales, agroindustriales, informáticas, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionen, dando preferente atención a las escuelas de oficios y formación técnica, acompañando los cambios que se producen en la sociedad.
  * La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de una política de ciencia y técnica en la Provincia.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales, conforme la demanda del sistema educativo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas de mantenimiento, refacciones, ampliaciones, reparaciones y obras menores, conforme los planes de desarrollo y demandas del Sistema de Educación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 18º: El Ministro de Educación es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Educación -que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de Educación- y una (1) Subsecretaría de Infraestructura y Servicios.

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Artículo 19º: Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector productivo provincial.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión y promoción industrial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO).
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional y legislación nacional y provincial.

Artículo 20º: El Ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Turismo, y quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio los siguientes organismos descentralizados:

- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú.
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Ente Provincial de Termas.
- Centro PyME.
- NeuquénTur.
- Ente Compensador Frutícola.

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 21º: Es competencia del Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.

- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en lo relativo al Sistema de Seguridad Social y en las relaciones con los otros sistemas de seguridad sociales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, procurando su complementación.
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, teniendo en cuenta la creación de un seguro provincial de salud y el apoyo a la participación de la actividad privada.

Artículo 22º: El Ministro de Salud y Seguridad Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:
- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

Artículo 23º: Es competencia del Ministerio de Seguridad y Trabajo, entre otras, las siguientes funciones:
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y seguridad.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y represión del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.
- Intervenir en la organización y fiscalización de un registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Entender en la formulación, coordinación y eje-

cución de las políticas y programas de empleo.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.

Artículo 24º: El Ministro de Seguridad y Trabajo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Seguridad; una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Empleo y Capacitación.

CAPÍTULO X

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 25º: Es competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre otras, las siguientes funciones:
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial, y colaborar con el Ministerio de Educación en esta área cuando lo solicite.
- Entender en el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano en el ámbito provincial.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 26º: El Ministro de Obras y Servicios Públicos es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y quedan en su órbita los siguientes organismos descentralizados:
- Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

CAPÍTULO XI

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 27º: Es competencia del Ministerio de Acción Social, entre otras, las siguientes funciones:
- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas sociales.
- Entender en la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Estado.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y la conformación y consolidación de redes comunitarias.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención, asistencia y promoción de grupos sociales

menos favorecidos, de facilidad de acceso a la vivienda digna y de fortalecimiento de la familia.
- Entender en lo relativo a la prevención, asistencia y promoción social, especialmente en lo inherente a la problemática del niño y del adolescente, adultos mayores, personas con capacidades especiales y madres solas.
- Promover la elaboración de planes y programas sociales de preservación de la identidad provincial, fomentando la complementariedad étnica y el desarrollo poblacional en la diversidad.
- Entender en lo relativo a los programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.

Artículo 28º: El Ministro de Acción Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación, y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:
- Artesanías Neuquinas SE.

CAPÍTULO XII

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 29º: Es competencia del Ministerio de Empresas Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la evaluación y control del desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, orientando su accionar al cumplimiento efectivo de sus funciones en el marco de las leyes de creación y los objetivos señalados por el Gabinete Provincial.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo implemente y le asigne con posterioridad, definiendo la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 30º: El Ministro de Empresas Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 31º: A los efectos de la presente Ley, quedan en la órbita y competencia del Ministerio de Empresas Públicas las empresas y entes descentralizados que se mencionan a continuación:
- Ente Provincial de Energía del Neuquén.
- Hidrocarburos del Neuquén SA.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SA.
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Corporación Forestal Neuquina.
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE.
- Patagonia Ferrocanal SA.
- Zona Franca Zapala SA.

CAPÍTULO XIII

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 32º: Es competencia de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande la gestión del Gobernador de la Provincia.
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), y conducir su gestión.
- Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones ante organismos públicos nacionales y otras organizaciones públicas o privadas.
- Atender el despacho diario del Gobernador, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos entrados.
- Entender en la organización e implementación de las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del Gobernador.
- Organizar el funcionamiento de la Secretaría Privada del Gobernador.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expedientes y Archivo General.
- Ejercer el control sobre mayordomía y personal de servicio de la Gobernación.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno y atender las residencias oficiales.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en el funcionamiento de la Junta de Disciplina.
- Organizar el registro de leyes, decretos y resoluciones ministeriales.

Artículo 33º: El Secretario de Estado General de la Gobernación es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría General de la Gobernación.

CAPÍTULO XIV

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 34º: Es competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos hidrocarburíferos y mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas y mineras que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

CAPÍTULO XV

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 35º: Es competencia de la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población mediante actividades físicas, en todo el territorio provincial.
- Articular las políticas deportivas con los municipios, comisiones de fomento, federaciones, asociaciones, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados del ám-

bito provincial, nacional e internacional orientando, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Intervenir en la planificación para el desarrollo de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Fijar criterios para facilitar, ordenar y fiscalizar los recursos humanos requeridos al proceso de las actividades físicas.
- Incentivar la participación de la comunidad en el campo de las actividades físicas, teniendo como eje de acción a los actores involucrados en el deporte, la educación física y la recreación.
- Participar en la organización, difusión y ejecución de las manifestaciones deportivas profesionales y del deporte espectáculo para promover e incentivar la participación e interés en las actividades físicas.
- Promover, organizar y sistematizar a los centros públicos de actividades físicas formativas en todo el territorio.
- Entender en las relaciones y acuerdos referidos a todas las instituciones participantes en las actividades físicas, sean éstas provinciales, nacionales o internacionales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de las personas jóvenes en un marco de libertad, respeto y dignidad.
- Impulsar y fortalecer un sistema amplio de derechos y obligaciones de los jóvenes sobre la base de una ciudadanía juvenil compleja.
- Generar espacios que tiendan a fortalecer diversas formas de participación activa de las personas jóvenes en las decisiones que los afectan de forma directa o indirecta.
- Concertar acuerdos de colaboración recíproca con organismos gubernamentales y no gubernamentales, reconociendo la intervención de diferentes actores y enfoques para comprender la diversidad de la realidad juvenil.

Artículo 36º: La Secretaría de Estado de Juventud y Deportes tendrá bajo su órbita y competencia el siguiente organismo descentralizado:
- Emprendimientos Turísticos y Deportivos Neuquinos SE (ETyDeNSE).

CAPÍTULO XVI

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

Artículo 37º: Es competencia de la Secretaría de Estado de Cultura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a la música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales como pequeños, medianos y grandes espectáculos con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales tendientes a posibilitar el acceso a ellos de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios

para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, estadios, y otros).

CAPÍTULO XVII

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Artículo 38º: Es competencia de la Secretaría de Estado de Prensa y Comunicación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

CAPÍTULO XVIII

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 39º: El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.

TÍTULO III

CAPÍTULO XIX

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 40º: Los Ministros serán asistidos por los Subsecretarios, que tendrán las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno Provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el Ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos Ministros o secretarios.

TÍTULO IV

CAPÍTULO XX

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 41º: Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios o Secretarías de Estado, y a disponer la creación o supresión de Subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas.

Artículo 42º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 43º: Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 44º: El Poder Ejecutivo provincial -de

acuerdo a las facultades constitucionales- podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 45º: Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las autoridades superiores de la Administración Central, y representantes de la Provincia en sociedades y entes descentralizados:

- AP0: Gobernador de la Provincia.
- AP1: ViceGobernador de la Provincia.
- AP2: Ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: Fiscal de Estado y Secretario de Estado.
- AP4: Asesor General de la Gobernación; Contador General de la Provincia; Tesorero General de la Provincia; Subsecretario.
- AP5: Presidente de Entes Descentralizados.
- AP6: Director Provincial o responsables de organismos a nivel equivalente.
- AG0: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría AP6.
- AG1: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS1.
- AG2: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS2.

TÍTULO V

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 47º: Derógase la Ley Provincial 2450 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 48º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de febrero de dos mil cinco.

Fdo.) GUTIERREZ Oscar Alejandro
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
CARRIÓN DE CHRESTÍA Graciela
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén-

Registrada bajo el Nº 2487.

Neuquén, 25/feb/2005

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto Nº 326/05.

Fdo.) SOBISCH
BRILLO
SILVESTRINI
KAISER
F.DOTZEL
LARA
MANGANARO
GUTIERREZ
OSCOS
ESTEVES

LEY 2488

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórase al artículo 1º de la Ley 1974, como último párrafo, el texto que seguidamente se indica:

"Artículo 1º: (...)

La aplicación de la presente normativa alcanza a todo el personal hasta el último escalafón de la carrera de la Administración Pública, quedando excluidos:

a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

b) Las personas que desempeñen funciones emanadas de elección popular.

c) Ministros, Secretarios y Subsecretarios.

d) Funcionarios de nivel superior a partir de Directores Generales.
e) Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.

El presente procedimiento regirá para el tratamiento de las cuestiones que se susciten en materia de condiciones de trabajo y relaciones laborales del personal docente".

Artículo 2º: Incorpórase al artículo 2º de la Ley 1974, como último párrafo, el texto que seguidamente se indica:

"Artículo 2º: (...)

La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Para cada negociación se integrará una Comisión Paritaria integrada por cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo -uno de los cuales será Presidente- y cinco (5) por el total del sector sindical con personería gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Pública sobre el que tenga aplicación el futuro Convenio Colectivo.

En caso que más de una (1) entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva, la parte sindical podrá unificar la representación por decisión unánime en tal sentido. A falta de consenso, la Comisión se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el sector de la Administración Pública al cual se aplicará el Convenio, respetándose un mínimo de un (1) representante por entidad sindical.

Para el caso de que se tratara de una negociación a aplicarse en el ámbito general, la Comisión se integrará con las dos (2) o tres (3) asociaciones sindicales que posean la mayor representación, de conformidad con la cantidad de afiliados cotizantes de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo anterior.

La voluntad de la parte sindical, a falta de consenso, se configurará con el voto de la mayoría absoluta de los miembros que la componen".

Artículo 3º: Incorpóranse al artículo 4º de la Ley 1974, los siguientes incisos:

"Artículo 4º: (...)

d) Las materias objeto de la negociación.
e) Integración de la Comisión Conciliadora prevista en el artículo 19 de la presente.
f) Integración de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 2º de la presente Ley".

Artículo 4º: Incorpórase al artículo 7º de la Ley 1974, como último inciso y párrafo, el texto que seguidamente se indica:

"Artículo 7º: (...)

e) La realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos consensuados.

Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas se aplicarán las sanciones que correspondan por la legislación vigente en la materia".

Artículo 5º: Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

"Artículo 8º: Será de aplicación supletoria -en tanto sea compatible con lo dispuesto en la presente Ley- la normativa nacional".

Artículo 6º: Modifícase el artículo 9º de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º: El texto del Convenio Colectivo se presentará a la autoridad de aplicación, quien -previo control de legalidad- deberá homologarlo y ordenar su registro y publicación dentro de los quince (15) días hábiles de recibido. Transcurrido el plazo, y no habiendo observaciones, se tendrá por tácitamente homologado y se publicará en el Boletín Oficial, entrando en vigencia al día siguiente de la publicación.

En caso de existir observaciones, la autoridad de aplicación lo remitirá a la Comisión Paritaria para su corrección, suspendiéndose el plazo previsto en el párrafo anterior".

Artículo 7º: Modifícase el artículo 10º de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º: Las resoluciones que denieguen la homologación serán recurribles ante los tribunales ordinarios de la Provincia del Neuquén que sean competentes en razón de la materia, y tramitará por procedimiento sumarísimo".

Artículo 8º: Sustitúyese el artículo 13 de la Ley 1974 por el siguiente:

"Artículo 13: Las normas de la Convención Colectiva, luego de homologada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, serán de cumplimiento obligatorio para el Estado Provincial y para todos los trabajadores que se desempeñen en la Administración Pública, organismos descentralizados, docentes y entes autárquicos del Estado, ya sea que presten servicios en forma permanente o transitoria, dentro o fuera del territorio de la Provincia, y no podrán ser modificados unilateralmente".

Artículo 9º: Incorpórase al artículo 17 de la Ley 1974, como último párrafo, el texto que seguidamente se indica:

"Artículo 17: (...)

La interpretación que realice en ningún caso podrá alterar el espíritu de la Convención Colectiva".

Artículo 10º: Modifícase el artículo 19 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19º: Las Convenciones Colectivas deberán prever la integración de una Comisión Conciliadora compuesta por el subsecretario de Trabajo como presidente; un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada entidad gremial con ámbito de representación en el sector de la Administración Pública en que se suscite el conflicto colectivo, y el/los miembro/s titular/es y suplente/s en representación del Poder Ejecutivo provincial en igual cantidad que la suma de los anteriores.

La misma tendrá la facultad de entender y promover la conciliación ante conflictos colectivos que se susciten entre las partes, de acuerdo a lo normado en los artículos siguientes".

Artículo 11º: Modifícase el artículo 21 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º: Notificada del conflicto colectivo, la Subsecretaría de Trabajo convocará a la Comisión Conciliadora y citará a las partes a una primera audiencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a fin de propiciar el ámbito tendiente a lograr la solución en un plazo de quince (15) días, prorrogables por otros quince (15) días, o por el plazo que las partes establezcan en forma unánime. Las audiencias y gestiones que realice la Comisión Conciliadora no estarán sujetas a formalidad alguna.

Las partes están obligadas a concurrir a las audiencias fijadas; en caso de incomparecencia injustificada, la conducta será considerada como práctica desleal en los términos del artículo 53 de la Ley Nacional 23.551".

Artículo 12º: Modifícase el artículo 22 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22º: Durante la tramitación de la instancia conciliatoria, las partes deberán abstenerse de modificar o alterar las condiciones de la relación laboral que existían con anterioridad al conflicto".

Artículo 13º: Modifícase el artículo 23 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23º: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencidos los plazos establecidos en el artículo 21 de la presente Ley sin que se hubiera arribado a una fórmula de conciliación, la Comisión Conciliadora dará un informe con indicación de las causas del conflicto, desarrollo de las negociaciones, fórmula de conciliación propuesta y parte que la aceptó o rechazó.

Cumplidas estas formalidades, recién las partes podrán recurrir a las medidas que estimen convenientes".

Artículo 14º: Deróganse los artículos 6º; 16 y 18 de la Ley 1974.

Artículo 15º: Sustitúyase el artículo 25 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25º: Derógase toda norma en cuanto se oponga a lo establecido en el presente cuerpo legal".

Artículo 16º: Sustitúyase el artículo 26 de la Ley 1974, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26º: Disposición transitoria. Hasta tanto se conforme la Comisión prevista en el artículo 19 de la presente Ley, se constituirá una Comisión Conciliadora Transitoria integrada por el Subsecretario de Trabajo como presidente; el/los miembro/s titular/es y el/los miembro/s suplente/s en representación del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de mantener el equilibrio del artículo 19, y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente designado por cada entidad/es sindical/es con ámbito de representación en el sector de la Administración Pública en que se suscite el conflicto colectivo. La Comisión Conciliadora Transitoria asumirá las competencias y funciones previstas en la Ley".

Artículo 17º: La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 18º: Facúltase a la Prosecretaría Legislativa a confeccionar el texto ordenado de la Ley 1974, y a producir el corrimiento de los artículos si correspondiere.

Artículo 19º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de febrero de dos mil cinco.

Fdo.) Oscar Alejandro Gutierrez
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2488.

Neuquén, 26/feb./2005

POR TANTO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro del Boletín Oficial.

Decreto Nº 328/05

Fdo.) SOBISCH
BRILLO
MANGANARO
KAISER

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

036 - Aplica la sanción de exoneración a Alberto Castillo, Hilda E. Acuña, Miriam C. Barrera, Victoria E. Battagini, Sergio G. Zúñiga y Graciela T. Cossu y la sanción de cesantía a Lis Arlhen Villa por haber transgredido artículos 109º inc. i, 111º inc. i part. B) del EPCAPP.

101 - Designa en comisión para cumplir funciones de Vocal en el Tribunal de Cuentas a Rubén Andrián a partir de la fecha del decreto (7/02/2005).

156 - Excluye del Dto. Nº 2225/04 la designación de Andrea Petronace, quien renunció a la Unidad de Gestión de Apoyo a las Instituciones Educativas el Mº ECDyJ y designa en su lugar a Maria A. Lenzano.

157 - Autoriza la renovación de la locación de servicios de personal para la Subsec. de Turismo.

158 - Aprueba el proyecto producción regional de maíz para silo y grano elaborado por las Direcciones Generales Regionales Centro a cargo de Ganadería y Sanidad Animal y Limay de la Subsec. de Producción del MºPyT.

159 - Autoriza la locación de servicios de Matías P. A. Castro para desempeñarse en el entorno del Mº PyT.

160 - Autoriza locaciones de servicios a través del MºPyT para desempeñarse en la ejecución de funciones técnicas y administrativas en diversas Direcciones.

161 - Aprueba la renovación de locación de servicios de diversas personas para desempeñarse en el entorno del Mº JG.

162 - Autoriza la renovación de locación de servicios del Dr. Alfredo Rubén Palacios para cum-

plir funciones como Médico de Trabajo en el entorno del Mº JG.

163 - Aprueba la renovación de la locación de sevicios de la Ing. María del Carmen Sambrin en el entorno del Mº JG.

164 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Rosa, Alfaro, Benitez, Gorvachov, Castro, Catrileu y Sepúlveda contra Disp. Nº 1221/04 del ISSN.

165 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Gonzalez Galindo Adán contra Res. Nº 488/04 del MºSyT.

166 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Chandia Elizabeth.

167 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Andisco María Emilia mediante la cual peticiona el pago de viáticos por el CPE.

168 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Romero Ricardo Roberto contra decreto Nº 138/04 y Res. Nº 786/04 del EPAS.

169 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Sepúlveda H. Daniel.

170 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Catalan Eleodoro Oscar contra Res. Nº 489/04 del MSyT.

171 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Luis E. Encina en su pretensión de que se revoque el Dto. Nº 2598/2003.

173 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Marcela San Martín contra Res. Nº 1716/04 del CPE.

174 - Autoriza las locaciones de servicios a través del Mº PyT de personal técnico profesional y auxiliar.

175 - Ratifica el convenio marco suscripto entre la Subsec. de Producción y la Municipalidad de Añelo.

176 - Deja sin efecto la designación de Sebastián Lázaro como Jefe de Dpto. Guardafauna Regional Sur del MºPyT y designa en el cargo a Joaquín García.

177 - Autoriza la contratación con la Cooperativa de Trabajo La Picacita Ltda. para la ejecución de trabajos de operación diaria y mantenimiento del complejo Canal de Riego La Picacita y obras conexas.

178 - Autoriza el contrato de inmueble al Mº AS en la ciudad de Neuquén destinado para funcionamiento de C.A.S.A.

181 - Concede licencia con goce de haberes al Lic. Martín Julio Monteverde, empleado del CEAN quien realizará un viaje de estudio y capacitación a la Universidad de Montana, EEUU.

182 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización por Art. 45º del EPCAPP a favor de Cunningham Glen Susana.

183 - Otorga licencia sin goce de haberes a Luis A. Reynoso perteneciente a la Dir. Pcial. de Catastro e Información Territorial a fin de permitirle continuar con los estudios de Doctorado iniciados en la Universidad de Castilla La Mancha, España.

184 - Nombra personal para cumplir diferentes funciones en el Hosp. Centenario y la Dirección Depósito Central de la Subsecretaría de Salud.

185 - Hace lugar al reclamo interpuesto por Soto Luis Sergio solicitando el pago de su indemnización regulada por Art. 45º del EPCAPP.

186 - Destituye por cesantía al Oficial Subinspector Claudio Marcelo Urrutia por comisión de falta del RRDP.

187 - Rectifique el Art. 4º del Dto. Nº 1667/04.

188 - Hace lugar al reclamo de Ordóñez Lourdes Marta solicitando el pago de su indemnización regulada por el Art. 45º EPCAPP.

189 - Hace lugar al reclamo de Pico Juan Carlos solicitando el pago de su indemnización regulada por el Art. 45º EPCAPP.

190 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por Art. 45º del EPCAPP a Aguilera Rubén Norberto.

191 - Designa a Sandra M. Sandoval en la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva del CPE.

192 - Autoriza la prórroga del contrato por el servicio de lavado de ropa hospitalaria en diversos hospitales y centros de salud de la Provincia.

193 - Nombra Auxiliares de Enfermería y Enfermeros en el Hospital Castro Rendón.

194 - Nombra personal para diversos hospitales de la Provincia del Neuquén.

195 - Otorga a la Municipalidad de Plaza Huincul un anticipo de coparticipación con destino a gastos de funcionamiento.

196 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Ríos Juan en su pretensión de ser incorporado a la planta permanente de la Administración Central.

197 - Nombra a Daniel A. Cuello como Médi-

co Cirujano en el Hospital Castro Rendón.

198 - Nombra a José A. Portugués como Médico en el Hospital San Patricio del Chañar.

199 - Nombra Auxiliares de Enfermería y Enfermeras para desempeñarse en el Hospital Castro Rendón.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Mineria (T. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° Inc 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe del Impacto Ambiental presentado por: Ricardo Benford, DNI N° 12.132.163 en representación de la firma Petrobras Energía S.A., con domicilio en J. J. Lastra 6000 de la ciudad de Neuquén, correspondiente al proyecto «Cierre de Canteras en las Áreas Bajada del Palo y La Amarga Chica». Etapa: Saneamiento y cierres antiguas canteras, tramitado en dicha Dirección bajo los Exptes. N° 428/2001. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 2579/2004**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». Los trabajos de remediación y cierre darán comienzo después de aprobarse el Informe y comprende las Canteras: CBoM 1, Bordo Montuoso; CBoM 2, Bordo Montuoso; CBoM 3, Bordo Montuoso; CBoM 4, Bordo Montuoso; CBoM 5, Bordo Montuoso; CBoM 6, Bordo Montuoso; CBoM 7, Bordo Montuoso; CBoM 8, Bordo Montuoso; CBoM 9, Bordo Montuoso; CCBI 1, Cerro Blanco x-1; CBaCa 1, Bajada Colorada x-1; CPCh 1, Punta Chañar; CPOp1, Puesto Opazo; CAdP 2, Aguada del Poncho 2; CAdP4, Aguada del Poncho 4; CLACh 1, La Amarga Chica y CLACh 2, La Amarga Chica. Se ubican en la Cartografía Oficial en las Coordenadas GK siguientes: X: 5769430 - Y:2543700, X: 5770570 - Y:2542410, X:5769360 - Y:2540950, X:5769350 - Y:2540920, 5768400 - Y:2540630, X:5765420- Y:2539660, X:5767120 - Y:2533940, X:5766200 - Y:2533070, X:5765555 - Y:2532060, X:5766335 - Y:2538115, X:5764070 - Y:2530550, X: 5766290 - Y:2528595, X:5775490 - Y:2538860, X:5775180 - Y:2534300, X:5778180 - Y:2532000, X:5780100 - Y:2532310 y X: 5783150 - Y:253200. Departamento: Añelo, de la Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, a/c. Dirección Legal. Dirección General de Minería.

1p 04-03-05

Solicitud Mina Vacante de Bentonita, denominada «Rubén», Expediente N° 12.754/87, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Solicitante: «Bolland Minera S.A.». **Expediente N° 2.063, F° 112, Año 2.003**. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, con domicilio en Casa 183 del Barrio 25 de Mayo de Zapala, ante esa autoridad digo: 1) Que vengo a solicitar Mina Vacante 12.754/87, Mina Rubén, publicado en Boletines Oficiales N° 2743, 2744 y 2745. 2) A los efectos que correspondan, acompaño depósito de comprobante de pago canon minero por $ 492. 3) Adjunto copia de poder. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de agosto de dos mil tres, once horas. Adjunta sellado por $ 28. Depósito por $ 492 y copia de poder. Cargo N° 848. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de enero de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° del Código de Minería. Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04, 11 y 18-03-05

Edicto de Pedido de treinta y un Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: **«Errabolla». Expediente N° 145/2000**. Departamento

Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia.Oscar Berizonde con domicilio enCasa 183 B° 25 de Mayo de Zapala (Neuquén) ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 12 metros de largo por seis de ancho y cuatro metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal y con una potencia aproximada de 20 centímetros en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger - Posgar 94' para las X= 5.802.631 e Y= 2.548.934. Pertenencia N°1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientados a su lado más Norte con un azimut de 91°26'. Superficie 9 Has., el vértice de Sudeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Krüger X=5.802.430 e Y=2.549.206,5. Pertenencia N° 2: Iguales a la anterior y ubicada al Sur. Pertenencia N° 3, 4: Igual a la Pertenencia N° 2 y ubicada alOeste de la misma. Pertenencia N° 5: Igual a la Pertenencia 4 y ubicada de tal manera de que su vértice Sudoeste coincide con el vértice Noroeste de la Pertenencia N° 4. Pertenencias N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11: Iguales a la Pertenencia N° 5 y ubicadas alNorte de la misma. Pertenencia N° 12, 13 y 14: Iguales a las Pertenencias N° 11 y ubicada alEste de la misma. Pertenencia N° 15, 16, 17, 18 y 19: Iguales a la Pertenencia N° 14 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencia N° 20: Igual a la Pertenencia N° 19 y ubicada de tal manera de que su vértice Noroeste coincide con el vértice Sudoeste de la Pertenencia 19 y a su vez se ubica al Oeste de la Pertenencia N° 1 y al Norte de la Pertenencia 3. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia 20 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 20 y a su vez se ubica al Norte de la Pertenencia N° 4 y al Oeste de la Pertenencia N° 5. Pertenencias N° 22, 23, 24, 25, 26: Iguales a la Pertenencia 21 y ubicadas al Norte de la misma y a su vez se ubican al Oeste de las Pertenencias 6, 7, 8, 9 y 10 y al Sur de la Pertenencia N° 12. Pertenencia N° 27: Igual a la Pertenencia 26 y ubicada al Este de la misma y a su vez se ubica al Sur de la Pertenencia N° 13 y al Oeste de la Pertenencia N° 15. Pertenencias N° 28, 29, 30 y 31: Igual a la Pertenencia 27 y ubicadas al Sur de la misma, y a su vez se ubican al Oeste de las Pertenencias N° 16, 17, 18 y 19 y al Norte de la Pertenencia N° 20. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 279 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Provea de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice Oscar Berizonce. Cr. Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy once de septiembre del dos mil tres. Diez horas, quince minutos. Acompaña croquis. Fdo. Por ausencia subroga. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de noviembre de 2003. La superficie de 279 Has., solicitada para las Pertenencias de la mina de Bentonita, denominada «Errabolla» tramitada por expediente N° 145/2000, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.802.631 e Y=2.548.934 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1 Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros siendo el azimut de su lado más al Norte de 91°26'. El vértice Sureste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94' X=5.802.430 e Y=2.549.206,5. Superficie de la Pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera que su lado Norte coincide con el lado Sur de dicha Pertenencia. Superficie de la Pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 3 y 4: Iguales a la Pertenencia N° 2 y ubicadas al Oeste de la misma de manera que el lado Este de la Pertenencia 3 coincide con el lado Oeste de la Pertenencia 2 y el lado Este de la Pertenencia 4 coincide con el lado Oeste de la Pertenencia 3. Pertenencia N° 5: De igual forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada de manera tal que su vértice Sureste coincide con el vértice Noroeste de la Pertenencia N° 4. Pertenencias N° 6, 7, 8, 9, 10 y 11: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Norte de la Pertenencia N° 5 de manera tal que el lado Sur de cada una de ellas coincide totalmente con el lado Norte de la inmediata anterior en la

numeración. Pertenencias N° 12,13 y 14: Iguales en forma, dimensiones y orientación a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la Pertenencia N° 11 de manera tal que el lado Oeste de cada una de ellas coincide totalmente con el lado Este de la inmediata anterior en la numeración. Pertenencias N° 15,16,17,18 y 19: Iguales en forma, dimensiones y orientación a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Sur de la Pertenencia N° 14 de manera tal que el lado Norte de cada una de ellas coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata anterior en la numeración. Pertenencias N° 20 y 21: Iguales en forma, dimensiones y orientación a la Pertenencia N°1 y ubicadas al Oeste de la misma de manera tal que el lado Este de la Pertenencia N° 20 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 1 y el lado Este de la Pertenencia N° 21 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 20. Pertenencias N° 22, 23, 24, 25 y 26: Iguales en forma, dimensiones y orientación a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Norte de la Pertenencia N° 21 de manera tal que el lado Sur de cada una de ellas coincide totalmente con el lado Norte de la inmediata anterior en la numeración. Pertenencia N° 27: De igual forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la Pertenencia N° 26 de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la misma. Pertenencias N° 28, 29, 30 y 31: Iguales en forma, dimensiones y orientación a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Sur de la Pertenencia N° 27 de manera tal que el lado Norte de cada una de ellas coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata anterior en la numeración. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 279 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 02 de febrero de 2004. ...Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04, 11 y 18-03-05

«De La Protección Ambiental Para La Actividad Minera» Título Xiii, Sección 2° Del Código De Minería (T. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax. 02942-431438, el Informe del Impacto Ambiental presentado por: Talcomin Sur Materiales S.A., con domicilio en Santa Fe y Alderete de la ciudad de Neuquén, Tel./Fax. 0299-4423860, correspondiente a las canteras de su titularidad de mineral de Bentonita, tramitadas en dicha Dirección bajo los Exptes. N° 2548/04. Dicho informe tramita, a su vez, por **Exptes. N° 10668/89 - 10359/80 - 1760/95.** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Fracción 10 del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. El titular superficiario es fiscal. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, A/C Dirección Legal, Dirección General de Minería.

1p 04-03-05

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. **Expte. N° 2262/2004**. Superficie: 50 Has.. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Patagonia Piedras S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. El que suscribe Jadiye Emiliana Salas, ante Ud. se presenta y manifiesta. Domicilio real y legal: Mayor Garayta Nº 227, DNI 3.786.336, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión, Prod. Minera. Por medio de la presente, solicito una cantera de Piedra Laja con una superficie de 50 Has.. La Cantera tiene la forma de un rectángulo cuyos lados menores miden 500 metros y tienen un azimut de 49º36'47" y los lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 319°36'47". El vértice Suroeste de la cantera tiene por Coordenadas X= 5.715.172 e Y= 2.390.963. Se adjunta

Sellado Fiscal Provincial por la suma de $ 100,00 (pesos cien) para tal fin, croquis de ubicación y autorización Agrupación Cheuquel. Saludo muy atentamente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice: Por Patagonia Piedras, Salas Emiliana Jadiye, DNI 3.786.336. Recibido en mi oficina hoy veintiseis de marzo del dos mil cuatro. Diez horas, cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 029. Acompaña croquis, sellado $ 100,00 y autorización Agrupación Cheuquel. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de octubre de 2004. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/20 inclusive. La presente solicitud de Cantera de Piedra Laja, con una superficie de 50 Has., solicitada por Patagonia Piedras S.A. (Expte. N° 2262/2004), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote C 1, parte del Lote 32, Sección XIII, Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Cantera adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 1000 metros con un azimut de 139°36'47" y sus lados menores miden 500 metros con un azimut de 49°36'47". Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.715.172 e Y= 2.390.963. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 17 vta.). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. ...Zapala, 28 de octubre de 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,90. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 18;25-02 y 04-03-05

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento Denominado «Martín Leonel». **Expte. N° 1014/2003**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Martín Leonel Rebolledo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De mi mayor consideración: Martín Leonel Rebolledo, DNI Nº 24.889.384, con domicilio real en la calle Houssay Uruguay de Zapala, por derecho propio se dirige a Ud. manifestar un descubrimiento de arcilla en terrenos que no están labrados ni cercados y se presumen fiscales, el punto de extracción de la muestra legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X=5.721.259, e Y=2.436.816. El área de indisponibi!idad que le corresponde tiene la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 300 metros con un azimut de 90°, al Este 900 metros con un azimut de 180°, al Sur 900 metros con un azimut de 270º, y al Oeste en tres partes 300 metros con un azimut de 0°, 600 metros con un azimut de 90º y 600 metros con un azimut de 0º, comprende una superficie de 45 Has. El vértice Noreste del área se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.721.939 e Y=2.437.560. Se acompaña cróquis, Muestra Legal y Sellado de Ley. Sin otro particular le saluda muy atte. Fdo. Ilegible. Con la siguiente aclaratoria: Martín L. Rebolledo. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de febrero del dos mil tres a las once horas cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 659. Muestra Legal N° 440. Sellado $ 28,00. Croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre de 2004.- La superficie de 45 Has. correspondiente al área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Arcilla denominada «Martín Leonel», tramitada por Expte. N° 1014/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 20, Sección VII y Lote 1, de la Sección XI, ambos del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas de Sistema Gauss Krüger Posgar '94 X=5.721.259 e Y=2.436.816. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados mayores miden al Norte 300 mts. con un Az. de 90º, al Este 900 mts. con un Az. de 180º, al Sur 900 mts. con un Az. de 270º y al Oeste en tres partes 300 mts. con un Az. de 0º, 600 mts. con un

Az. de 90° y 600 mts. con un Az. de 0°. El vértice de Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.721.939 e Y=2.437.566. Declarado decaídos los derechos Art. 171 del C.M., a fs. 34 de las presentes actuaciones. Consta en autos que la superficie es fiscal-particular, (fs. 19). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre del 2004. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiuno de septiembre del dos mil cuatro. Registro número veintiseis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 18; 25-02 y 04-03-05

Manifestación de Descubrimiento de Fosforita. Yacimiento denominado «Caravaca». **Expte. Nº 611/2002.** Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante LE Nº 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en casa Nº 8, Bº San Cayetano, Las Lajas, al efecto legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de fosforita, viene a realizar la correspondiente manifestación. I. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.737.850 e Y= 2.406.200. II. El área de indisponibilidad se demarcará partiendo desde su vértice Nor Este, de Coordenadas X= 5.741.350 e Y= 2.406.700. Desde donde se medirán 1.600 mts. al Oeste y 12.000 mts. al Sur. III. La tierra pertenece al Fisco Provincial. Se acompaña Sellado de Ley. Se denomina «Caravaca». Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio del dos mil dos a las ocho horas. Adjunta Sellado Fiscal de $ 28,00 y Muestra Legal Nº 690. Cargo Nº 330. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de junio del 2004. La presente Manifestación de Descubrimiento de Fosforita, Expte. Nº 611 - Fº 94 - Año 2002, presentada por Oscar Horacio González, denominada «Caravaca», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 9, 12, 13, 16-5, Fracción «-», Sección XIII-XIV, Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de estracción de la Muestra Legal ha quedado definido en la intersección de la Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.737.850 e Y= 2.406.200. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden: Al Norte en seis partes, 1078 mts. con Az. de 90º, 719 mts. con Az. de 191º10', 300 mts. con Az. de 101º 10', 1.167 mts. con Az. de 191º10' 1975 mts. con Az. de 11º10 y 414 mts. con Az. de 90º, al Este en cuatro partes, 483 mts. con Az. de 180º, 2.825 mts. con Az. de 191º10', 500 mts. con Az. de 101º10' y 8.649 mts. con Az. de 180º, al Sur 2.000 mts. con Az. de 270º y al Oeste 12.000 mts. con un Az. de 0º, de su superficie se excluyen las superficies de las Minas La Cautiva V, 9516/77 y Mercedes I, 10926/81, que quedan comprendidas en su interior. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, X= 5.741.350 e Y= 2.406.700. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 31). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de junio del 2004. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de julio del dos mil cuatro.

Regístro número diecisiete, conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 25-02, 4 y 11-03-05

CONTRATOS

TELASVINIL S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes febrero de 2005, entre Tusek Eduardo José, comerciante, 34 años, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.831.323, casado con Vombergar Lucía Valentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.124.412, con domicilio en Barrio COVISEG, Casa 39 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Vombergar Lucía Valentina, comerciante, 31 años, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.124.412, casada con Tusek Eduardo José, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.831.323, con domicilio en Barrio COVISEG, Casa 39 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominacion: «Telasvinil S.R.L.». Domicilio Legal: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia. Duración: Cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) comercialización, distribución y venta de toda clase de artículos de tapicería, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, así como su implementación, confección y prestación de servicios relacionados; b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior. Capital Social: El capital social está constituido por la suma de $ 16.000 (pesos dieciséis mil). Administración y representación y el uso de la firma social: Será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, que en calidad de gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad. Cierre de Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería N°1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en autos caratulados: «Telasvinil S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expediente N° 10506, Año 2005). Secretaría, 16 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Subrogante Interina.

1p 04-03-05

TECNOSUR S.R.L.

Se hace saber que por Escritura N° 254 de fecha 12 de agosto de 2004, los socios Ardino Mónica Silvina y Ardino Antonio Nicolás han cedido la totalidad de las cuotas partes sociales a favor de: Dana Karina Sepúlveda, argentina, comerciante, soltera, nacida el 16 de enero de 1974, D.N.I. N° 23.939.115, domiciliada en Lola Mora 2160 de la ciudad de Neuquén y Cristian Marcelo Quiroga, argentino, comerciante, divorciado, nacido el 18 de julio de 1973, D.N.I. N° 23.038.197, domiciliado en calle Cultrum 1611 de la ciudad de Neuquén. Se hace saber que por Acta Rectificativa N° 356 de fecha 4 de noviembre de 2004 se ha resuelto la modificación del Artículo Tercero de la Escritura Nº 254 del 12 de agosto de 2004, pasada a folio 345 del Registro de Contratos Públicos Número doce de Neuquén, la que queda redactada de la siguiente manera: «Tercero: Modifícase el Artículo Quinto del Contrato Social el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00), dividido en 60 cuotas sociales de pesos cuarenta ($ 40,00) valor nominal cada una, que se distribuyen según el siguiente detalle: El socio Cristian Marcelo Quiroga suscribe el diez por cientos (10%) del capital social representado por seis (6) cuotas sociales de pesos cuarenta ($ 40,00) valor nominal cada una, totalizando la suma de doscientos cuarenta ($ 240,00); La socia Dana Karina Sepúlveda suscribe el noventa por ciento (90%) del capital social, representado por cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales de pesos cuarenta ($ 40,00) valor nominal cada una, totalizando la suma de pesos dos mil cientosesenta ($ 2.160,00)». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P de

Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Tecnosur S.R.L. s/ Inscripción de cesión de cuotas y modificación de contrato social» (Expte. 10052/4). Secretaría, 18 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-03-05

NEWCOM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato
y Rectificación de Estado Civil

Se hace saber por un día la inscripción de Modificación de Contrato y Rectificación de Estado Civil de «Newcom Sociedad de Responsabilidad Limitada», instrumentada por escritura N° 845, F° 2185 del 22 de noviembre de 2004, ante el Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén. Primero: De común acuerdo han resuelto dejar sin efecto la designación del señor Juan Domingo Capella como socio gerente, renunciando éste al cargo y designándose en su reemplazo al señor Salvador Antonio Bernardo Comerci. En consecuencia el artículo quinto del contrato social, queda redactado de la siguiente manera: «Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En este acto se designa como Gerente al señor Salvador Antonio Bernardo Comerci, quien deberá usar su firma precedida del sello de la razón social. Tendrá las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, con la salvedad que para realizar actos de disposición de bienes inmuebles, muebles registrables o contraer préstamos con garantía real o personal, constituir prendas o hipotecas, es necesario el concurso de todos los socios, gerentes o no, en la formalización de dichos actos. Para el caso de necesitar comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, otorgar avales, garantías o préstamos a terceros, éstos deberán contar con la firma conjunta de todos los socios.». Segundo: El señor Juan Domingo Cappella en la escritura de constitución de la sociedad consignó erróneamente su estado civil como divorciado cuando en realidad su estado civil es casado en primeras nupcias con María Cristina Zalazar, conforme surge del Acta de Matrimonio que exhibe. Neuquén, 21 de febrero de 2005.

1p 04-03-05

EMPRENDIMIENTOS NEUQUINOS ASOCIADOS S.A.

Constitución

1) Denominación: Emprendimientos Neuquinos Asociados S.A.. 2) Constitución: Por Instrumento Público de fecha 08/10/2004. 3) Socios: Eduardo Osvaldo Rodríguez, L.E. N° 6.747.475, nacido el 08/12/1932, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Salado N° 1.045, de la ciudad de Neuquén, casado; y el Sr. Omar Alejandro Palavecino, D.N.I. N° 14.761.389, nacido el 27/11/1962, argentino, ingeniero hidráulico, domiciliado en la calle Agrimensor Ensinas N° 920 de la ciudad de Neuquén, casado. 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Metalúrgica: Fabricación, estampado, reparación e instalación de estructuras metálicas, contenedores de gas, contenedores de hidrocarburos y derivados líquidos, tanques, acoplados, cisternas, vigas, puentes, cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, piezas y partes componentes de plantas industriales y de cañerías de transporte de hidrocarburos; 2) Comercial: Compra, venta, alquiler, alquiler con opción a compra, exportación, importación, en operaciones de contado o con financiación, de los bienes incluidos en el objeto social ; 3) Constructora: Construcción en todas sus etapas de todo tipo de obras de carácter público o privado, sobre inmuebles propios o de terceros, tales como - pero no limitándose a edificios de viviendas, hoteles, oficinas, plantas

industriales y galpones; estructuras de hormigón, estructuras metálicas, estructuras de madera, estructuras mixtas; obras civiles en general, sanitarias, viales, hidráulicas, mecánicas, eléctricas y electromecánicas; 4) Agropecuaria: Explotación agrícola y/o ganadera de chacras o campos propios o afines, pudiendo efectuar todo tipo de cultivos o explotación agropecuaria, sea directa o indirectamente, con destino al mercado interno o externo; 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, administración, desarrollo y comer-cialización de emprendimientos y negocios inmobiliarios, tales como -pero no limitándose a urbanizaciones y loteos de barrios cerrados, clubes de campo, complejos residenciales, comerciales, industriales, hoteleros o turísticos; y todo otro tipo de negocio con bienes inmuebles propios o de terceros. 6) Transporte y Logística: Transporte terrestre nacional e internacional de cargas generales, mercaderías, cargas líquidas y gaseosas, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de personal; y de la administración logística de las citadas cargas. 7) Capital Social: Cien mil pesos ($ 100.000), representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos ($100) cada una. 8) Órgano de Administración: A cargo de un Directorio compuesto por tres directores titulares y un director suplente. Presidente: Raúl Eduardo Rodríguez, D.N.I. 16.284.673; Vicepresidente: Omar Alejandro Palavecino, Director Titular: Eduardo Osvaldo Rodríguez, y Director Suplente: Fernando Gustavo Ariel Macenco, D.N.I. N° 20.450.654. 9) Represen-tación Legal y uso de la Firma Social: Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirán siempre la firma de dos directores titulares en ejercicio. Duración del Mandato: Tres ejercicios. 10) Cierre de Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. 11) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo establecido en el Art. 284, 5° párrafo del la Ley 19.550. 12) Sede Social: Mar del Plata Nº 575, de la ciudad de Neuquén. Y sus modificaciones del contrato social: del Artículo N° 10, folio N° 151, de fecha 20/01/05; y modificación del Artículo N° 16 con fecha de 09/11/04, Escritura N° 796, folio N° 1847.

1p 04-03-05

COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha siete de febrero de dos mil cinco, y modificatoria de fecha veintiuno de febrero de dos mil cinco, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Compañía General de Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Raúl Eugenio Raigada, argentino, mayor de edad, DNI 17.673.489, fecha de nacimiento el 19/08/1965, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Galletti, DNI 22.292.374, comerciante, con domicilio en calle Elordi N° 294 de la ciudad de Neuquén; la Sra. Karen Lis Baglioni, argentina, mayor de edad, DNI 20.048.911, fecha de nacimiento el 26/02/1968, casada en primeras nupcias con el Sr. Mauro César Bartolome, DNI 20.048.963, comerciante, con domicilio en calle Los Lirios s/n, Torre II, Piso 12, Departamento C de la ciudad de Neuquén, y el Sr. Jorge Alberto Liscovsky, argentino, mayor de edad, DNI 17.986.351, fecha de nacimiento el 07/12/1966, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Los Lirios s/n, Torre II, Piso 10, Departamento B de la ciudad de Neuquén. Domicilio Social: El domicilio legal se fija en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (denunciando el domicilio de la sede social en calle Elordi N° 294, de la ciudad de Neuquén). Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación, distribución al por mayor y/o al por menor, de toda clase de productos alimenticios perecederos y no perecederos, y todo tipo de alimentos sin restricciones y demás actividades relacionadas con la venta de productos alimenticios del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones o mandatos. b) Transporte: Realizar el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia,

encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua, y cargas en general de cualquier tipo de producto dentro de la provincia del Neuquén, entre provincias argentinas como así también fuera del país, ya sea en un tramo o totalmente, según las normas vigentes en la materia, usando para ello vehículos propios de la sociedad como así también vehículos ajenos mediante la subcontratación de los mismos para el servicio eventual o permanente. El transporte se realizará a favor de empresas públicas, mixtas, privadas o de particulares. c) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento de industrias petroleras y afines, servicios de montajes de obras industriales, civiles, viales, hidráulicas y de todo tipo, tendido de oleoductos, gasoductos y acueductos. Capital Social: Se fija en la suma de $ 24.000,00, dividido en 240 cuotas iguales de $ 100 cada una, con un voto por cuota. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Administración, Representación y el Uso de la Firma Social: Será ejercida por el socio Sr. Raúl Eugenio Raigada, quien revestirá la calidad de socio gerente y durará en su cargo por el término de tres años renovable por asamblea. Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Cierra el ejercicio social. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Susana Busqueta de Gavernet, en autos caratulados: «Compañía General de Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. 10.518, Año 2.005).Secretaría, 23 de febrero de 2.005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Subrogante Interina.

1p 04-03-05

EL CLARO TURISMO S.R.L.

Nómina de Socios: Diego Soleno, argentino, casado, nacido el 17 de marzo de 1968, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 20.262.807, CUIT N° 23-20262807-9, domiciliado en Coronel Díaz 747 de San Martín de los Andes y María Fernanda Rodríguez, argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de noviembre de1.968, Documento Nacional de Identidad Número 20.361.064, CUIT N° 27-20361064-8, domiciliada en Coronel Díaz 747 de San Martín de los Andes. Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de octubre de 2.004. Razón Social: «El Claro Turismo S.R.L.». Domicilio Social: Coronel Díaz N° 751 de San Martín de los Andes, Neuquén. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes actividades: 1°) Reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y colectivos, en el país o en el exterior. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país incluyéndose los servicios de caza y pesca, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. 2°)Alquiler de autos de toda clase con o sin chofer. 3°) Explotación por cuenta propia o de terceros de la actividad de hotelería en todas sus clases, hosterías, hospedajes, cabañas, servicios anexos de restaurante, bar y confitería, organización de convenciones, exposiciones, congresos. 4°) Explotación de actividades agrícolas en general, realizando las labores del ciclo agrícola o alguna de ellas, explotación integral de la activi-

dad forestal y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera. 5°) Transporte colectivo de pasajeros y cargas por automotor (microómnibus, colectivos, etc.) por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales y demás legislación en la materia. 6°) Administración y/o venta de bienes de particulares y sociedades, comerciales o civiles, pudiendo vender, arrendar, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, registrables o no, inmuebles urbanos o rurales, semovientes; derechos, acciones y valores u obligaciones de entidades públicas y privadas. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos sesenta mil ($ 60.000), totalmente integrado al momento de la constitución de la sociedad, mediante aportes en especie efectuados por ambos socios en partes iguales. Órgano de Administración: Un socio Gerente, señor Diego Soleño. Duración de su Cargo: dos (2) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre. Acta de Modificación de Aporte en Especie: Escritura N° 105 del 9/2/2.005, Folio 262, Registro Notarial 1 de San Martín de los Andes, Neuquén, por la que se modifica el aporte en especie efectuado por la socia María Fernanda Rodríguez, por la que los bienes que aportara originalmente, consistentes en: Un rodado marca Ford, modelo Fiesta Energy, 5 Ptas., año 2.002, dominio EBK 115, por valor de $ 12.000 y un rodado marca Volkswagen, modelo Gol 1.6 Sedan, 3 Ptas. del año 2.003, dominio EGI 722, por valor de $ 18.000, fueron reemplazados por otro consistente en un rodado marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313/CDI / C 3550 del año 2.003, dominio EDA 003, por valor de $ 30.000.

1p 04-03-05

ESTABLECIMIENTO NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 01de marzo de 2005 se ha constituido una sociedad bajo la razón social «Establecimiento Neuquén S.R.L.», con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: Dionisio Alberto de Urieta, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Eugenia Sierra, DNI N° 12.321.589, comerciante, de 50 años de edad, DNI N° 11.208.610, domiciliado en Avenida Argentina 1200, Tercer Piso, Departamento 3, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Gustavo Oscar Franco, argentino, soltero, comerciante, de 29 años de edad, DNI N° 24.581.400, domiciliado en Mendoza 816 ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros o con la colaboración de terceros, a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Todas las actividades agrícolo-ganaderas, tales como: Explotación de establecimientos de cunicultura, cría e invernada de ganado, cabañas, campos, chacras, criaderos, haras, huertas, plantaciones, quintas, tambos, tierras y viveros forestales, entre otras; 2) Comerciales: Comprar, consignar, dar en locación, exportar, importar, modificar, permutar bienes muebles, sus insumos, repuestos, productos derivados y accesorios y cualquier otro elemento principal, supletorio o complementario de los mismos, vinculados con el sector agropecuario; 3) Elaboración de productos derivados de la actividad agropecuaria, tales como: Alimentos en conserva, dulces, bebidas, entre otros. Para cumplir sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: Pesos veinticuatro mil ($ 24.000).Administración: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no. Duración en el Cargo: Dos ejercicios siendo reelegibles. Primer Gerencia: Dionisio Alberto de Urieta y Gustavo Oscar Franco. Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año. La sociedad ha fijado su sede social en Padre Rafael Piccardi 1445 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 04-03-05

MAQUIVIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Entre el señor, Rodríguez Luis Alberto, edad

24 años, nacionalidad argentina, con DNI Nro. 27.987.302, profesión comerciante, con domicilio en la calle Gregorio Álvarez N° 260, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, estado civil soltero y el señor Cofre Rolando Adrián, edad 40 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con DNI Nro. 17.416.413, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 178 Viviendas Manzana 2, Departamento 7° "A" de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 07/02/2005. 3) Razón Social: ¨Maquivial Sociedad de Responsabilidad Limitada¨. 4) Domicilio Social: Martín Fierro N° 37 y Olascoaga de la ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: Realizar construcciones civiles e industriales, movimientos de suelos, demoliciones, fundaciones y pilotajes, construcción de obra nueva, ampliaciones, reformas, estructuras de hierro armado, metálicas y de maderas. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social es de pesos treinta mil ($ 30.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de pesos treinta ($ 30,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Rodríguez Luis Alberto, 500 cuotas, el señor Cofre Rolando Adrián, 500 cuotas. La integración se realiza en dinero en efectivo en un 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Se designa como socio gerente al señor Cofre Rolando Adrián. 9) El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

1p 04-03-05

LUIS ARCEO S.R.L.

Se hace saber la constitución de Luis Arceo S.R.L. el día 17 de noviembre de 2004. Socios: Arceo Luis, argentino, comerciante, DNI 4407972, casado con Carmen María Troiso, nacida el 27/01/43, domiciliado en Formosa 401 de Catriel, (Río Negro) y Arceo, Diego Pablo, argentino, odontólogo, DNI 22125776, soltero, nacido el 27/02/71, con domicilio en Jujuy 303 de Catriel, (Río Negro). Domicilio Legal: Perito Moreno 321, 1° «A» Neuquén Capital. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las actividades. Comercial: 1) Servicios de atención a comedores de empresas (desayuno, almuerzo, merienda y cena) elaborados en locales propios o ajenos, atención de refrigerios al mismo personal . Con el agregado de bebidas. 2) Servicios de Hotelería: Alojamiento de personas en edificios propios o ajenos, incluyendo servicios complementarios de bares, restaurantes y/o espectáculos. 3) Servicios de limpieza interior en edificios de empresas públicas o privadas. Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos agropecuarios, compra, venta, importación, exportación e industrialización primaria de productos del agro, cría e invernada de ganado de todo tipo, explotación de tambos, cabañas, forestación, pasturas y cultivos, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas y administración de establecimientos de la misma naturaleza. Capital Social: $ 345.000 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil) dividido en 3.450 cuotas de pesos cien cada una, suscriptas por Arceo Luis 3.381 cuotas aportadas en bienes según inventario integrante del contrato y Arceo Diego Pablo 69 cuotas aportado en dinero efectivo, integrando el 25 % en este acto y el resto en el plazo de Ley. Administración: Será ejercida por los socios en carácter de gerentes quienes actuarán indistintamente y durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 04-03-05

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 037/04
Expte. Nº 3600-12631/04

Objeto: Compra de chapas galvanizadas.
Destino: Coordinación Interior Área Rural - Mejoramiento Habitacional.

Valor del Pliego: $ 250,00 (pesos doscientos cincuenta).

Fecha de Apertura: 03 de marzo de 2005 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital. Dirección de Compras - Ministerio de Acción Social, Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 449-5503/4425774 Int. 8930/8800.

1p 04-03-05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AFIP - DGI

Contratación Directa Nº 03/05 (DI RNEU) Expte. Nº 250669/05 - Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI-Dirección Regional Neuquén.

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única.

Modalidad: s/Modalidad.

Rubro Comercial: Mantenimiento rep. y limpieza.

Objeto de la Contratación: Provisión y colocación de láminas de control solar para el edificio de la Agencia Sede Neuquén de la AFIP.

Monto Estimado de la Licitación (F1236): $ 3.720,75.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consultas y Retiro de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital. Tel. 0299-4482756.

Día y Hora: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Presentación de las Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital. Tel. 0299-4482756.

Día y Hora: 11-03-2005, 10:55 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital. Tel. 0299-4482756.

Día y Hora:11-03-2005, 11:00 hs..

1p 04-03-05

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Ordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 2005 a las 8 horas, en el local de la confiteria de la Villa, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se lleva a cabo fuera de término.

2.- Elección de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-10-2004.

4.- Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.

5.- Elección de cinco (5) miembros titulares para cubrir los cargos de Protesorero y Vocales titulares, del primero al cuarto. Elección de 5 miembros Vocales suplentes, del primero al quinto por finalización de mandato.

6.- Elección de dos miembros titulares y uno suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

7.- Elección de cuatro miembros titulares para integrar la Comisión de Catastro y Planificación por finalización de mandato.

8.- Elección de la Subcomisión de Disciplina, tres titulares y dos suplentes propuestos por la Asamblea.

9.- Determinación de la Cuota Social Mensual y Cuota de Ingreso.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Jorge Hernández, Secretario. Horacio A. González, Presidente.

1p 04-03-05

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 2005 a las 11 horas, en el local de la confiteria de la Villa, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Modificación de los Artículos del Estatuto Social: Cuarto, Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Trigésimo Segundo, Cuadragésimo Primero.

3.- Modificación de los Artículos del Reglamento Interno: Cuarto, Quinto, Décimo Tercero, Décimo Séptimo.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Jorge Hernández, Secretario. Horacio A. González, Presidente.

1p 04-03-05

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de marzo del 2005 a las 17 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el salón del Club, sito en calles Tierra del Fuego y Eguinoa de la ciudad de Cutral-Có.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Consideración Memoria y Balance Año 2004.

4) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandato.

5) Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

6) Acto eleccionario.

Nota: Para la Asamblea General Ordinaria, de conformidad al Artículo 34 del Estatuto Social las mismas se celebrarán validamente cualquiera sea el número de socios que concurra una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. Malla Mario, Secretario. De Antoni Juan Carlos, Presidente.

1p 04-03-05

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4 a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Peralta Juan para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Peralta Juan s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 315.797, Año 2004).** Publíquese por tres días. Neuquén, 15 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titu-

lar del Juzg. Civ. Com. y Min. Cuatro, sito en Rivadavia 205, 6to. Piso de Neuquén, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Losada, cita y emplaza por treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de Dn. Abraham del Rosario Soto, en autos: **«Soto Abraham del Rosario s/ Sucesión Vacante», (Expte. Nº 315897).** Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 16 de diciembre de 2004. Fdo. Lorena A. Bassi. Prosecretaria.

1p 04-03-05

El Juez Electoral Provincial, Dr. Raúl A. Bassi, a cargo del Juzgado Electoral de la Provincia de Neuquén hace saber, por (1) día la iniciación del trámite para el reconocimiento de la Alianza Electoral cuya denominación será Frente Alternativa por San Martín de los Andes, la cual se constituye al efecto de la Reforma Carta Orgánica Municipal. La providencia que ordena la presente fue dictada en los autos: **«Frente Alternativa por San Martín de los Andes s/Reconocimiento Alianza Transitoria, Reforma C.O. Municipal», (Expte. Nº 683, Fº 84, Año 2004),** la que en su parte pertinente dice: «Neuquén, 15 de febrero de 2005...Atento lo expresamente establecido en el Art. 26 de la Ley de Partidos Políticos 716 y su modificatoria 910, y Arts. 13 y 14 de la Ley Nacional 23298...y publíquese en el Boletín Oficial edicto por un (1) día...». Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez Civil con competencia Electoral. Secretaría Electoral Provincial. Neuquén, 21 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial Interina.

1p 04-03-05

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 24 de abril de 2003, **Ángel Armando Anabalon**, hijo de Ángel Artemio y de Norma Cristina Hernández, fue condenado por el delito de robo (Art. 164 del C.P.), a la pena única y total de nueve años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorías legales previstas por el Art. 12 del C. Penal, comprensiva de la que corresponde imponer por el hecho juzgado y la impuesta por la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de General Roca (Pcia. R. N.) por sentencia de fecha 24 de marzo del 2003, en su Causa Nº 3.621 y acumulada 4.186. Con Costas (Art. 492 del CPrPyC). Secretaría, 23 de febrero de 2005. Fdo. Marcelo G. R. Muñoz, Secretario.

1p 04-03-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Castro de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Croce Irma s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 309500/04),** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Croce Irma. Neuquén, 10 de febrero de 2005. Fdo. María Cecilia Castro, Secretaria.

1p 04-03-05

El Juzgado de Primera Laboral de 1º Instancia Nº Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Santa Fé 52, Piso 5º de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Analía Zapperi de Busechian, Secretaría Única a cargo del Dr. Luis Trani, cita al Sr. Toledo Burdiles Pablo a comparecer en los autos caratulados: **«Hilcre Andrades Ingrid Paola c/Ferrandi Horacio y Otros s/Cobro de Haberes», (Expte. Nº 287302/02)** a estar a derecho, dentro del plazo de los diez (10) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que se presenten a hacer valer sus derechos ante el mismo. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, febrero 22 del 2005. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 04-03-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cuatro de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **«García Néstor Adolfo s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 309218/4).** Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 07 de octubre de 2004. Fdo. Dra. María Guadalupe Losada, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, con asiento de funciones en la calle Rivadavia 205, Piso 5to., de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Daniel Chaves, para que lo acrediten en autos: **«Chaves Carlos Daniel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 315993/4).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 21 de febrero del 2005. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 04-03-05

Juzgado Civil Zapala Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Raúl Espinosa y Marta Saez**. Publíquese por tres días. Secretaría, 16 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 04-03-05

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos Nº Tres de la ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Focaccia hace saber por dos días en el **Expte. Nº 286553/02**, que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 8 de marzo de 2005 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble ubicado en calle Marcial Bravo Nº 164 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, casa tipo chalet de tres dormitorios, comedor, cocina, lavadero, baño y despensero, la construcción es de mampostería de ladrillo, el techo en su interior es de machimbre y losa, en su exterior es de chapa de zinc y tejas piso de granito, aberturas de madera, entrada de autos, el terreno es de 15 mts. de fte. por 65 mts. de fdo., posee servicios de agua, luz, cloacas. Se encuentra en buen estado de uso y conservación. Deudas por impuesto inmobiliario no adeuda por ser jubilado; impuestos retributivos y servicio de agua y saneamiento de la Municipalidad de Centenario al 10-02-05 no adeuda. Ocupación: La demandada y su Sra. madre. Condiciones: Base $ 33.694,12, en el caso de fracasar la primera subasta por falta de postores, se dispone realizar una segunda subasta el día 09 de marzo de 2005 a las 10 hs. en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén, con una reducción del 25% y luego en caso de un nuevo fracaso, a la media hora, salga a remate sin base. Seña: 30 % en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario el comprador será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmuebles. Visita: Podrá ser visitado el día 07 de marzo de 2005 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154123621de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 25 de marzo de 2005. Fdo. Dra. Magdalena Focaccia, Secretaria. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 04-03-05

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia Nº 205, 4º Piso, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Castro, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Muñoz Brunilda para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Muñoz Brunilda s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 313.411/2004),** bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Neuquén, 21 de diciembre de 2004. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria, Juzgado Civil Nº 3.

1p 04-03-05

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 5to. Piso de Neuquén

Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Javier Antonio Rodríguez, a hacerse parte en los autos caratulados: **«Rodríguez Javier Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 315447/04).** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y Minería Nº 1 de Cutral-Có, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dominga del Carmen Hernández, en los autos caratulados: **«Hernández Dominga del Carmen y/o Hernández Dominga s/ Sucesión», (Expte. Nº 36444/4).** Publíquese por tres días en el «Boletín Oficial» y Diario «La Mañana del Sur». Cutral-Có, 16 de febrero de 2004. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaría.

1p 04-03-05

Silvia B. Grichener, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Nº Dos, con asiento en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Viviani, en los autos: **«Viviani Carlos s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 2249, Año 4).** Publíquese por tres días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Secretaría,...de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Julia B.Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Cuatro, Secretaría Única, con asiento en Rivadavia 205, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Eugenia Barroso, en autos: **«Barroso Eugenia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 281264/2).** Publíquese por tres días. Neuquén, febrero 17 de 2005. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Tit. del Juz. de Prim. Ins. en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Sec. Única con sede en calle Rivadavia,Nº 211, 6to. P. de Neuquén, anuncia por dos días en autos caratulados: **(Expte. N° 40933)**, que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto rematará el día jueves 10 de marzo de 2005, a las 11:00 hs. en su local de calle Catriel N° 436 de Neuquén el siguiente bien automotor: Fábrica Ciadea S.A., marca Renault, modelo Renault trafic, tipo pick up, motor marca Renault N° 5668701, chasis Renault N° 8A1TA83ZZRS001856, año 1994, dominio SMB-342, con caja térmica y equipo de aire (frío). Deudas: Patentes Municipalidad ciudad de Neuquén: $ 4.580,55 del 11/98 al 08/04, las que serán a cargo del producido de la subasta. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Dos horas antes de la subasta. Informes: Cel. 0299 155-802757. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Neuquén, 28 de febrero de dos mil cinco. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 04-03-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 05 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Perez, hace saber que en autos: **«Medicina Integral Plottier S.A. s/Quiebra», (Expte. N° 273762/1),** se pone a disposición de los interesados el informe y el proyecto de distribución de fondos presentado por la Sindicatura y la regulación de honorarios a los fines previstos en el Art.218 de la Ley 24.522, a cuyo fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 15 de junio de 2.004. Dra. Norma Poza, Juez. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 04-03-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Jasmín Dahdah, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Dahdah Jasmín s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 16749, Año 2004).** Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario «Río Negro» y por un día en el «Boletín Oficial». Junín de los Andes, 9 de febrero del año 2.005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Adriana M. Mariani, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 1, Sec. Única con asiento en General Roca, Avda. Roca 1.047, cita por 5 días a contar de la última publicación al demandado Sr. Gustavo Andrés Copello, DNI 22.473.785, a que comparezca a estar a derecho en autos: **«Banco Bansud S.A. c/Copello Gustavo Andrés s/Ejecutivo», (Expte, Nº 191/04)** bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense por un día en el Boletín Oficial de Neuquén Capital y dos en el Diario Río Negro. General Roca, 08 de septiembre de 2004. Fdo. Ilegible.

1p 04-03-05

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén a cargo de la Dra. Norma González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, sito en Lamadrid y Félix San Martín de Junín de los Andes, ha dispuesto en los autos caratulados: **«Amigo Miguel Ángel c/Ganadera del Sud Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria s/Posesión Veinteañal», (Expte. Nro. 13. 897/2002)**, publicar edictos por dos (2) días citando a la demandada Ganadera del Sud Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria, por doce (12) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145,146,147 y 343 del Código Procesal). El auto que ordena el presente dice : «Junín de los Andes, 2 de febrero de 2005. ... publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén» Fdo. Norma González de Galván. Juez. «Junín de los Andes, 9 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 04-03-05

Diario de Publicaciones Legales de la Provincia del Neuquén. Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial N°18, del Dr. Rafael Barreiro, Secretaría N°35, de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3°, Cap. Fed., comunica por un día, en autos: **«Miyazono Ricardo s/Quiebra s/Incidente de Enajenación (inmuebles ubicados en la Pcia. del Neuquén», (Exp. N° 42927)**,que el Martillero Isaac Joaquín (CUIT 20-04246229-3) rematará el 11 de marzo de 2.005, a las 11,45 horas en punto, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno sita en la localidad de Zapala, Dpto. Zapala, Pcia. del Neuquén, ubicado sobre la Ruta Nacional 22 y calle Coliqueo, el que según Plano de Mensura Particular y Subdivisión N° Expediente Característica 2318-4978/92 aprobado por la Dirección Gral. de Catastro el 31/7/92 y Protocolizado en el Registro de la Prop. Inmueble bajo el T°87, F° 81 se designa como Lote B3, con una superficie de 3 Has. 97 As. 66 Cas. 70 dm2.. Nom. Cat.: 08-20-7C-9941, Matrícula: 5517-13/1/00, Zapala. Título: Fs.214/9. Se trata de un inmueble con edificios de oficinas y galpones, sin revestimientos ni techos. Desocupado. Reconoce las siguientes deudas: Fs. 116: Municip. de Zapala: al 9/2/04: $ 772,68; Fs. 117/8: Rentas Pcia. del Neuquén: al 9/2/04: $ 14.527,59. Base: $ 150.000. 2) Una fracción de terreno sita en el Dpto. de Lácar, Lago Hermoso, Pcia. del Neuquén, designado como Lote Cinco de la Manzana «e». Nom. Cat. 15-30-54-3261. Matrícula 4460 (Lácar) 8. Superf. 2.737,26 m2. Se trata de un lote de terreno de 52 metros de frente, sobre calle de tierra intransitable, a 36 Km. de San Martín de los Andes por la Ruta 234, en loteo «Lago Hermoso», sin viviendas en los alrededores. Desocupado. Sin deuda municipal. Base: $ 10.000. Condiciones de Venta Comunes: Ad corpus. Al contado y mejor postor. Seña: 30%.

Comisión: 3%. Arancel OSJ: 0,25%. Sellado: 1%. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de notificada por Ministerio de Ley la providencia que aprueba el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo al Reglamento del Fuero se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 12 horas del día 10/3/05, las que serán abiertas a las 12,30 hs. del mismo día. Exhibición: Libre a partir de la publicación de edictos. La fracción de Zapala se encuentra cerca del Automóvil Club Arg. que está sobre la Ruta 22. Para ubicar el lote en Lago Hermoso, doblar en la Ruta 234, a 36 Km. de San Martín de los Andes, donde hay una proveeduría y bar «Las Taguas». Buenos Aires, 18 de febrero de 2005. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

1p 04-03-05

El Dr. Rubén Omar Caro a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, comunica por el término de dos días que en autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Resca Pedro Orlando Julio y Otra s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. 2093, Fº 157, Año 1995)**, que la Martillero Público Roxana Echavarría (Mat. 3, Fº 3, Tº 1, Año 1995, Nqn.), rematará el día 23 de marzo de 2005 a las 14 horas en calle Teniente General Roca 630 de San Martín de los Andes, el siguiente bien inmueble en el estado que se encuentra: Lote 35 de la Manzana «T» de la mitad Oeste del Lote Pastoril 12, Fracción E, calle Gabriel Saurel s/n del denominado loteo Villa Parque La Cascada de la ciudad de San Martín de los Andes, N. C. 15-21-047-5167-0000; Matrícula 1961 - Lácar. Mejoras: Construcción de mampostería de ladrillo, de dos plantas con techo de chapa de zinc, sin terminar. Faltan ventanas y puertas. Posee cerco perimetral de alambre. Estado Físico: Regular. Estado de Ocupación al momento de la constatación: Libre de ocupantes. Condiciones de la Subasta: Al contado, dinero efectivo y al mejor postor. Base: $ 37.500. Seña: 30% del precio de venta debiendo ser abonada por el adquirente en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, debiendo el adquirente depositar la suma correspondiente al 70% en el Banco Nación Argentina, Suc. Zapala. Comisión: 4% a cargo del comprador. Deudas: Retributivos $ 4.353,62 al 31/08/2004, DPR $ 405.62 al 06/08/04, agua libre de deuda al 04/08/2004 a cargo del comprador. El inmueble registra hipoteca al favor del BNA. El Banco de la Nación Árgentina no responde por evicción ni saneamiento de títulos o planos. La subasta se halla sujeta a aprobación judicial y los gastos de escrituración y/o inscripción del bien serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se entregará desocupado. Se encuentra en Zona de Seguridad de Fronteras y está afectado a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua Decreto del 4/2/1908. El estado tiene facultad para efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y de hidrocarburos fluídos y a la explotación dentro de la tierra que se trate. Exhibición: Puede ser visitado a partir del día de la fecha previa entrevista con el Martillero y hasta dos horas antes del inicio de la subasta. Informes: Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín de los Andes, sito en Av. San Martín 687 y/ u oficinas del Martillero interviniente Roxana Echavarría sitas en Teniente General Roca 630 San Martín de los Andes, Tel. 02972 427199. La providencia que ordena el presente dice: «Zapala, 04 de noviembre de 1998... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Río Negro». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez Federal». Y «Zapala, 11 de febrero de 1999... procédase a una segunda subasta...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez Federal. Zapala, 15 de febrero de 2005. Fdo. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

2p 4 y 11-03-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Jugado Civil, Comercial y de Minería N° Seis, sito en calle Rivadavia N° 205, 3° Piso, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Capelloni Ida, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Capelloni Ida s/Sucesion ab-intestato», (Expte. N° 318212/04)**. Publíquense edictos por tres (3) días, Secretaría, 10 de febrero de 2005. Fdo. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 04-03-05

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N°4 , con domicilio en calle Rivadavia 205-211, 6to. Piso, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, de esta ciudad, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores dejados por los causantes: «Ferrari Nélida y Roberto Claudio Ferrari, en los autos caratulados: **«Ferrari Nélida s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 313335/04)**, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Norma Poza. Juez Subrogante. Neuquén, 22 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 04-03-05

El Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, sito en calle Santa Fé N°318, 2do. Piso, Secretaría Tributaria y Previsional, en los autos caratulados: **«Obra Social Conductores de Camiones y Pers. Transp. c/Muller Servicios de Cargas S.A. s/Ejecución Fiscal», (Expte. 869, F° 151/02)**, cita a Muller Servicios de Cargas S.A., para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. María Carolina Pandolfi. Juez Federal. Secretaría, 29/12/04. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

1p 04-03-05

Dr. Pablo G. Furlotti, Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Juicios Ejecutivos y de Minería número Dos de la ciudad de Cutral-Có, comunica que en los autos: **«Vidalled, Manuel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 37.786, Año 2004)**. Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Manuel Vidalled, por lo cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta (30) días. Publíquese por el plazo de tres (3) días. Cutral-Có, 16 de febrero del 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 04-03-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebra y Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, de la ciudad de Cutral-Có sito en calle Freire y Misiones, 3er Piso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Gonzalo Diego Mario Carrasco a estar a derecho en autos: **«Carrasco Gonzalo Diego Mario s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 36.804, Año 2.004)**. Cutral-Có, 19 de agosto de 2.004. ''De conformidad con lo dispuesto por el Art. 725 del C.P.C.yC., declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. Gonzalo Diego Mario Carrasco, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana del Sur» por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.yC.). Cutral-Có, 1 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería N° Uno de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bogado Juan Orlando, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Bogado Juan Orlando s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 37.536/4)**. Publiquense edictos por el plazo de tres (3) días. Cutral-Có, 17 de noviembre de 2.004. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Secretaría, 9 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Dos, sito en Rivadavia 205, 5° Piso, de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita a estar a derecho a herederos y acreedores del causante Horacio Raúl Lapeyre, DNI Nº 7.568.529, por treinta días conforme lo establece el Art. 725, inc. 2° del C.P.C.yC., lo acrediten en autos caratulados: **«Lapeyre Horacio Raúl s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 313040/4)**. Publíquense edictos por tres

(3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 21 de febrero de 2005. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **«Muñoz Ismael s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 37.322, Año 2.004)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ismael Muñoz. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 17 de febrero de 2.005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 04-03-05

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 3, Sec. Única con asiento en General Roca, Avenida Roca Nº 1.047, cita por 5 días a contar de la última publicación al demandado Sr. Mario Alejandro García (DNI 17.485.763), a que comparezca a estar a derecho en autos: **"Editorial Río Negro S.A. c/ García Mario Alejandro s/ Ejecutivo", (Expte. N° 36514-J-III-04)** bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en Diario Río Negro. General Roca, 10 de febrero de 2005. Fdo. Paula M. Chiesa, Secretaria.

2p 04 y 11-03-05

El Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, a cargo del Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Daniel Norberto Castellvi, comunica por dos días en los autos caratulados: **"AFIP (DGI) c/Ceotto Patricio s/Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 831, Fº 115, Año 2001)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 12 de marzo de 2005 en la calle La Pampa Nº 373 de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, los siguientes inmuebles: 1) A las 11,30 hs. el inmueble identificado como Lote 9, Manzana 15, Matrícula 22836 Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-48-6012, Bº Los Canales, ubicado sobre calles San Juan esquina Fortineras, de la ciudad de Plottier, Pcia. del Neuquén. Medidas: 18,15 fte. NE.; 8,77 m s/tit. y 8,67 m. s/antec. al E.; 5,09 m. la och.; 19 m. al S.; 20,50 m. al O.. Superficie: 296,8250 m2. Linderos: ftes. NE. y E. calles; al S. Lote 10; al O. Lote 8. Deudas: Municipalidad $ 2.367,02 a setiembre de 2002. Rentas $ 522,10 al 30-9-02. En el terreno existe una edificación precaria de mampostería compuesta de dos habitaciones, cocina y baño, con piso de cemento alisado, techo de chapa de zinc, unida a otra construcción de ladrillos que ocupa el terreno lindero designado como Lote Nº 8. El terreno no posee cerco perimetral ni vereda. Ocupación: Sr. Daluz Fernández Washington Gerardo, DNI Nº 92.210.482; Sra. Barcelo Silvana Evangelina, DNI Nº 25.956.267 y sus tres hijos José Luis Franco de 11 años, Enrique Gabriel Soto de 10 años, y Belén Deidamia Barcelo de 8 años; Barcelo Julio Octavio, DNI Nº 18.601.356. Base: $ 5.444,66 (2/3 de la Valuación Fiscal). Condiciones: 30% del precio en concepto de seña y el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador, quien deberá en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, constituir domicilio dentro del perímetro de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias les sean notificadas por Ministerio de Ley (conf. Arts. 41 y 133 del mismo ordenamiento legal). 2) A las 12,15 hs. el inmueble identificado como Lote 21, Manzana 261, Matrícula 33138, Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-30-48-7862, ubicado sobre calle 13 de Diciembre Nº 232 y Salta, de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén. Medidas: 8,71 m. O.; 34,14 m. N.; 22,40 m. E.; S. tres tramos: 18,25 m., 14,60 m., 16,21 m.. Superficie: 549,02 m2. Linderos: O. calle 13 de Diciembre; N. Lote 23; E. Lote 3; S. calle Salta y Lote 22. Deudas: Municipalidad $ 885,51 al 31-10-02. Rentas $ 1.212,54 al 16-9-02. En el terreno existe una vivienda de dos plantas distribuidas de la siguiente forma: Planta Baja: Living, cocina comedor, lavadero, baño y garage. Todo piso de cerámico. Escalera de hierro, laterales de madera. Aberturas metálicas. Planta Alta: 4 dormitorios, 1 sala de estudio, 1 pequeño

depósito, pasillo, baño con todos los sanitarios, pequeño hall. Techo de loza. Aberturas de chapa. Patio: Con salida s/calle Salta, galpón de bloque con parte techo chapa, portón de chapa. Estado General: Bueno. Ocupación: Sra. Cecilia Noemí Lezcano, DNI Nº 12.210.301 (esposa de Ceotto y actualmente divorciada) y sus hijas: Ceotto Sandra Marlen, DNI Nº 29.939.815, de 21 años de edad; Ceotto Andalia S., no está el DNI, de 15 años de edad; Ceotto Claudia Paola, DNI Nº 24.413.513, de 29 años de edad, transitoriamente vive aquí; Ceotto Patricia Noemí, DNI Nº 23.004.690, de 32 años de edad. Base: $ 11.755,93 (2/3 de la Valuación Fiscal). Condiciones: 30% del precio en concepto de seña y el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador, quien deberá en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, constituir domicilio dentro del perímetro de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias les sean notificadas por Ministerio de Ley (conf. Arts. 41 y 133 del mismo ordenamiento legal). 3) A las 13,00 hs. el inmueble identificado como Lote 17, Manzana 255b, Matrícula 36985, Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-30-48-5365, ubicado sobre calle Carlos H. Rodríguez esquina 13 de Diciembre, de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén. Medidas: S. 14,70 m.; och. S.O. 5,66 m.; O 3,79 m.; N. 18,77 m.; E. 10,09 m.. Superficie: 181,03 m2. Linderos: S. calle Carlos H. Rodríguez; O. calle 13 de Diciembre; N Lote 18; E. Lote 16. Deudas: Municipalidad $ 1.514,33 al 31-10-02. Rentas $ 845,87 al 16-9-02. En el terreno existe una vivienda de plan con techo de loza, piso de cemento alisado, aberturas de chapa, paredes revocadas y pintadas, revestimiento de cerámico en la cocina. Se compone de tres (3) dormitorios; baño con sanitarios azulejado; cocina comedor; patio cerrado con cerco de mampostería. Ocupación: Sra. Miriam Marisa Olave, DNI Nº 23.989.583, su esposo Sr. Cayuñir Samuel, DNI Nº 20.211.210 y los hijos de los mismos Nicolás Gonzalo Cayuñir de 8 años y Florencia Romina Cayuñir de 5 años. Todos ocupantes en carácter de prestatarios por parte de la Flia. Ceotto, con servicios de luz, gas, agua e impuestos a su cargo. Base: $ 8.554,50 (2/3 de la Valuación Fiscal). Condiciones: 30% del precio en concepto de seña y el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador, quien deberá en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, constituir domicilio dentro del perímetrto de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias les sean notificadas por Ministerio de Ley (conf. Arts. 41 y 133 del mismo ordenamiento legal). Los inmuebles pueden visitarse concertando día y hora en el Tel. 02942-423641 o Cel. 02942-156-93990 de la Martillero actuante. La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente se transcribe y dice: "Zapala, 25 de noviembre de 2002. ...Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur... Fdo. Dr. Hugo O. Altamirano. Agente Fiscal". Zapala, 25 de febrero de 2005. Fdo. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

1p 04-03-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0033/05**, Neuquén, 24 de enero de 2005. Visto: El expediente Nº 2714-018921/98 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 639/91, a favor del Sr. Morales Oscar Ángel, DNI Nº 10.659.414 y de la Sra. Acosta Teresa Gladis, DNI Nº10.659.435, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 24 del Plan 50 Viviendas FO.NA.VI BIRF II Etapa de la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, -Nomenclatura Catastral Nº 14-20-051-3537-0000-, por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Olmedo Sergio Eduardo, DNI Nº 16.548.848 y de la Sra. Leo Laura Josefa, DNI Nº 17.112.607 (Insc. Nº 37927/8), una vez que se encuentre firme el artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto

Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0084/05**, Neuquén, 17 de febrero de 2005. Visto: El expediente Nº 2714-023689/99 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por Decreto Nº 684/87 y Resolución Nº 0333/86, a favor del Sr. Bustos Evaristo Javier, DNI Nº 10.722.626, sobre la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 7 del Plan 10 Viviendas Federalismo de la localidad de Loncopué, Nomenclatura Catastral Nº 05-20-051-6241-0000, quedando como única titular la Sra. Jara María Ester, DNI Nº 11.665.342. Artículo 2º: La titular mencionada en el artículo 1º se hará cargo de las cuotas restantes de la financiación de la vivienda, como así también de la deuda que hubiere por impuestos inmobiliarios, servicios retributivos, agua y otros servicios que graven al inmueble a la fecha y después de esta. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0080/05**, Neuquén, 17 de febrero de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-02457/04 alc. 02/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Rectifícase la Resolución Nº 1530/04 en el Anexo II correspondiente a la Manzana 9 donde dice “Lote 2 casa 2” debe decir “Lote 2 casa 10” y donde dice “Lote 11 casa 11”, debe decir “Lote 11 casa 1”subsistiendo todo lo que por la presente no se modifica rectifica ni amplia. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0076/05**, Neuquén 17 de febrero de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-07917/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase las actuaciones obrantes en el expediente Nº 3967-007917/04 y la Licitación Privada Nº 006/04, para cubrir el servicio de seguridad y vigilancia del edificio central y del obrador, depósito y archivo General del Organismo. Artículo2º: Desestímase a la firma Elite SRL por no presentar la documentación requerida en el pliego Art. 7º), 8º y 9º) de las cláusulas particulares, ni haber declarado su domicilio legal en la misma. Artículo 3º: Adjudícase a la firma CBS de Carlos José Augusto Barceló de Neuquén por la suma total de $ 164.244,00 (pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro) por menor precio, ser conveniente a los intereses fiscales y cumplir con lo requisitos del pliego de condiciones. Artículo 4º: Apruébase el tenor del contrato a suscribir con la firma por el importe mencionado en el artículo 3º por el término de 1(un) año, con vigencia a partir de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive. Fdo.) Cr. José M. Oser

---

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución Reglamentaria que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Reglamentaria Nº 0032/05**, Neuquén, 31 de enero de 2005. Visto: El expediente Nº 3967-005600/04 Alc. 0048/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Agréguese los Anexos I, II y III que se mencionan en el Artículo 4º como parte integrante de la Resolución Reglamentaria Nº 0031/05. Artículo 2º: Modifíquese el Anexo Reglamentario de la Resolución Reglamentaria N° 0031/05 en el orden de sus cláusulas quedando redactado de la siguiente manera: donde dice “Tercera”, debe decir: “Segunda”, donde dice “Cuarta”, debe decir “Tercera”, donde dice “Quinta”, debe decir “Cuarta”, donde dice “Sexta”, debe decir “Quinta”, donde dice “Séptima”, debe decir “Sexta”, donde

dice “Octava”, debe decir “Séptima” subsistiendo todo aquello que no se modifique, amplíe o enmiende por la presente normal legal. Artículo 3º: Modifíquese la cláusula Segunda del Anexo Reglamentario correspondiente a la Resolución Reglamentaria Nº 0031/05 donde dice: “El I.P.V.U., se compromete a realizar por cuenta y orden de los beneficiarios, la compra de los materiales y herramientas correspondientes a la tipología que se seleccionó de acuerdo a los ingresos demostrados por los Benefiaciarios del Crédito “Círculo Solidario de Vivienda y Trabajo”, debitando del crédito por la suma de $ 500,00 (pesos quinientos) para compra de herramientas y, el monto correspondiente a pesos para compra de materiales conforme a los desembolsos de cada una de las tres etapas en las que se encuentra organizado el plan de obra.”, debe decir: “El I.P.V.U., se compromete a financiar los créditos para la compra de los materiales y las herramientas correspondientes a la tipología que se seleccionó de acuerdo a los ingresos demostrados por cada uno de los beneficiarios del Crédito “Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo” debitando por cuenta y orden de los titulares mencionados la suma de $ 500,00 en concepto de pago de herramientas, y el monto que corresponda a cada tipología constructiva en concepto de pago de materiales conforme a los desembolsos de cada una de las tres etapas en las que se encuentra organizado el plan de obra.” Artículo 4º: Amplíase el crédito establecido en el artículo 2º de la Resolución Reglamentaria Nº 0031/05, incrementándose en $ 3.000,00 (pesos tres mil) a cada una de las tres tipologías de la solución que se aplicará a los 47 beneficiarios que comprenden los Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo. El incremento de los créditos será ad-referendum del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 5º: Modifícase el Artículo 3º de la Resolución Reglamentaria Nº 0031/05 el que queda redactado de la siguiente manera: “Para el caso que los montos finales de la obra resultaran superiores a los que se determinaron en la Resolución Reglamentaria 0031/05 en su artículo 2º con la ampliación reglamentada en el artículo 4º de la presente norma legal, el IPVU podrá subsidiar hasta un diez por ciento (10%) sobre el valor total al sólo efecto de dar cumplimiento a los objetivos del “Plan Hogar y Trabajo Juntos por una Mejor Calidad de Vida” autorizados mediante los Decretos N° 2338/04 y N° 2776/04.” Artículo 6º: Rectifíquese los Anexos I,II y III aprobados en el Artículo 1º dejando sin efecto los mismos. Artículo 7°: Modifícase el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria N° 0031/05 el que queda redactado de la siguiente manera: “Los montos resultantes, serán abonados por los adjudicatarios en 300 (trescientas) cuotas mensuales y consecutivas con una tasa de interés del 1% (uno por ciento) anual efectiva sobre saldos deudores, abonándose la primer cuota a los 30 días de firmada la escritura con hipoteca”. Artículo 8°: Apruébese el Plan de Amortización para las tres tipologías aprobadas según el detalle que se indica a continuación:

Plan de Amortizacion

Nro. Cuota		19.000,00	21.000,00	24.000,00
Desde	Hasta	Imp. Cuota	Imp. Cuota	Imp. Cuota
1	24	20,00	30,00	50,00
25	36	24,90	34,67	53,84
37	48	29,81	39,34	57,69
49	60	34,71	44,01	61,53
61	72	39,61	48,68	65,37
73	84	44,51	53,34	69,21
85	96	49,42	58,01	73,06
97	108	54,32	62,68	76,90
109	120	59,22	67,35	80,74
121	132	64,13	72,02	84,59
133	144	69,03	76,69	88,43
145	156	73,93	81,36	92,27
157	168	78,83	86,03	96,11
169	180	83,74	90,70	99,96
181	192	88,64	95,36	103,80
193	204	93,54	100,03	107,64
205	216	98,45	104,70	111,49
217	228	103,35	109,37	115,33
229	240	108,25	114,04	119,17
241	252	113,15	118,71	123,02
253	264	118,06	123,38	126,86
265	276	122,96	128,05	130,70
277	288	127,86	132,71	134,54
289	300	132,76	137,38	138,39

Fdo.) Cr. José M. Oser.

ANEXO I

Ingresos inferiores a $ 150,00

Capital	$ 19.000,00
Tasa efectiva anual	1,00%
Tasa equiv. mens. efectiva	0,082954%
Plazo	324 cuotas mensuales
Importe Cuota Real	$ 66,90
Importe Cuota Inicio	$ 20,00
Incremento anual	$ 03,19

	Capital	Interés	Amortiz.	Cuota
0	19.000,00			
1	18.995,76	15,76	4,24	20,00
2	18.991,52	15,76	4,24	20,00
3	18.987,27	15,75	4,25	20,00
4	18.983,02	15,75	4,25	20,00
5	18.978,77	15,75	4,25	20,00
6	18.974,51	15,74	4,26	20,00
7	18.970,25	15,74	4,26	20,00
8	18.965,99	15,74	4,26	20,00
9	18.961,72	15,73	4,27	20,00
10	18.957,45	15,73	4,27	20,00
11	18.953,18	15,73	4,27	20,00
12	18.948,90	15,72	4,28	20,00
13	18.941,44	15,72	7,47	23,19
14	18.933,96	15,71	7,47	23,19
15	18.926,48	15,71	7,48	23,19
16	18.919,00	15,70	7,48	23,19
17	18.911,51	15,69	7,49	23,19
18	18.904,01	15,69	7,50	23,19
19	18.896,51	15,68	7,50	23,19
20	18.889,00	15,68	7,51	23,19
21	18.881,48	15,67	7,52	23,19
22	18.873,96	15,66	7,52	23,19
23	18.866,43	15,66	7,53	23,19
24	18.858,90	15,65	7,53	23,19
25	18.848,17	15,64	10,73	26,37
26	18.837,43	15,64	10,74	26,37
27	18.826,69	15,63	10,74	26,37
28	18.815,94	15,62	10,75	26,37
29	18.805,18	15,61	10,76	26,37
30	18.794,41	15,60	10,77	26,37
31	18.783,63	15,59	10,78	26,37
32	18.772,84	15,58	10,79	26,37
33	18.762,04	15,57	10,80	26,37
34	18.751,23	15,56	10,81	26,37
35	18.740,42	15,55	10,82	26,37
36	18.729,59	15,55	10,82	26,37
37	18.715,57	15,54	14,02	29,56
38	18.701,54	15,53	14,03	29,56
39	18.687,50	15,51	14,04	29,56
40	18.673,45	15,50	14,05	29,56
41	18.659,38	15,49	14,07	29,56
42	18.645,31	15,48	14,08	29,56
43	18.631,22	15,47	14,09	29,56
44	18.617,12	15,46	14,10	29,56
45	18.603,01	15,44	14,11	29,56
46	18.588,88	15,43	14,12	29,56
47	18.574,75	15,42	14,14	29,56
48	18.560,60	15,41	14,15	29,56
49	18.543,26	15,40	17,34	32,74
50	18.525,90	15,38	17,36	32,74
51	18.508,52	15,37	17,37	32,74
52	18.491,14	15,35	17,39	32,74
53	18.473,74	15,34	17,40	32,74
54	18.456,32	15,32	17,42	32,74
55	18.438,89	15,31	17,43	32,74
56	18.421,44	15,30	17,44	32,74
57	18.403,98	15,28	17,46	32,74
58	18.386,51	15,27	17,47	32,74
59	18.369,02	15,25	17,49	32,74
60	18.351,52	15,24	17,50	32,74
61	18.330,82	15,22	20,70	35,93
62	18.310,10	15,21	20,72	35,93
63	18.289,36	15,19	20,74	35,93
64	18.268,61	15,17	20,75	35,93
65	18.247,83	15,15	20,77	35,93
66	18.227,05	15,14	20,79	35,93
67	18.206,24	15,12	20,81	35,93
68	18.185,42	15,10	20,82	35,93
69	18.164,58	15,09	20,84	35,93
70	18.143,72	15,07	20,86	35,93
71	18.122,84	15,05	20,87	35,93
72	18.101,95	15,03	20,89	35,93
73	18.077,86	15,02	24,09	39,11
74	18.053,74	15,00	24,11	39,11
75	18.029,61	14,98	24,13	39,11
76	18.005,45	14,96	24,15	39,11
77	17.981,28	14,94	24,17	39,11
78	17.957,08	14,92	24,19	39,11
79	17.932,87	14,90	24,21	39,11
80	17.908,63	14,88	24,24	39,11
81	17.884,38	14,86	24,26	39,11
82	17.860,10	14,84	24,28	39,11
83	17.835,81	14,82	24,30	39,11

84	17.811,49	14,80	24,32	39,11	**134**	16.149,30	13,43	41,61	55,04
85	17.783,97	14,78	27,52	42,30	**135**	16.107,66	13,40	41,64	55,04
86	17.756,43	14,75	27,54	42,30	**136**	16.065,99	13,36	41,68	55,04
87	17.728,86	14,73	27,57	42,30	**137**	16.024,28	13,33	41,71	55,04
88	17.701,27	14,71	27,59	42,30	**138**	15.982,53	13,29	41,74	55,04
89	17.673,66	14,68	27,61	42,30	**139**	15.940,75	13,26	41,78	55,04
90	17.646,02	14,66	27,64	42,30	**140**	15.898,94	13,22	41,81	55,04
91	17.618,36	14,64	27,66	42,30	**141**	15.857,09	13,19	41,85	55,04
92	17.590,68	14,62	27,68	42,30	**142**	15.815,21	13,15	41,88	55,04
93	17.562,98	14,59	27,70	42,30	**143**	15.773,29	13,12	41,92	55,04
94	17.535,25	14,57	27,73	42,30	**144**	15.731,34	13,08	41,95	55,04
95	17.507,50	14,55	27,75	42,30	**145**	15.686,17	13,05	45,17	58,22
96	17.479,73	14,52	27,77	42,30	**146**	15.640,96	13,01	45,21	58,22
97	17.448,75	14,50	30,98	45,48	**147**	15.595,71	12,97	45,25	58,22
98	17.417,74	14,47	31,01	45,48	**148**	15.550,43	12,94	45,28	58,22
99	17.386,71	14,45	31,03	45,48	**149**	15.505,10	12,90	45,32	58,22
100	17.355,65	14,42	31,06	45,48	**150**	15.459,74	12,86	45,36	58,22
101	17.324,56	14,40	31,08	45,48	**151**	15.414,35	12,82	45,40	58,22
102	17.293,45	14,37	31,11	45,48	**152**	15.368,91	12,79	45,44	58,22
103	17.262,32	14,35	31,14	45,48	**153**	15.323,44	12,75	45,47	58,22
104	17.231,16	14,32	31,16	45,48	**154**	15.277,93	12,71	45,51	58,22
105	17.199,97	14,29	31,19	45,48	**155**	15.232,38	12,67	45,55	58,22
106	17.168,76	14,27	31,21	45,48	**156**	15.186,79	12,64	45,59	58,22
107	17.137,52	14,24	31,24	45,48	**157**	15.137,98	12,60	48,81	61,41
108	17.106,25	14,22	31,27	45,48	**158**	15.089,13	12,56	48,85	61,41
109	17.071,78	14,19	34,48	48,67	**159**	15.040,24	12,52	48,89	61,41
110	17.037,27	14,16	34,50	48,67	**160**	14.991,31	12,48	48,93	61,41
111	17.002,74	14,13	34,53	48,67	**161**	14.942,34	12,44	48,97	61,41
112	16.968,17	14,10	34,56	48,67	**162**	14.893,33	12,40	49,01	61,41
113	16.933,58	14,08	34,59	48,67	**163**	14.844,27	12,35	49,05	61,41
114	16.898,96	14,05	34,62	48,67	**164**	14.795,18	12,31	49,09	61,41
115	16.864,32	14,02	34,65	48,67	**165**	14.746,05	12,27	49,13	61,41
116	16.829,64	13,99	34,68	48,67	**166**	14.696,87	12,23	49,17	61,41
117	16.794,93	13,96	34,71	48,67	**167**	14.647,66	12,19	49,22	61,41
118	16.760,20	13,93	34,73	48,67	**168**	14.598,40	12,15	49,26	61,41
119	16.725,43	13,90	34,76	48,67	**169**	14.545,92	12,11	52,48	64,59
120	16.690,64	13,87	34,79	48,67	**170**	14.493,39	12,07	52,53	64,59
121	16.652,64	13,85	38,01	51,85	**171**	14.440,82	12,02	52,57	64,59
122	16.614,60	13,81	38,04	51,85	**172**	14.388,21	11,98	52,61	64,59
123	16.576,53	13,78	38,07	51,85	**173**	14.335,55	11,94	52,66	64,59
124	16.538,43	13,75	38,10	51,85	**174**	14.282,85	11,89	52,70	64,59
125	16.500,30	13,72	38,13	51,85	**175**	14.230,11	11,85	52,74	64,59
126	16.462,13	13,69	38,16	51,85	**176**	14.177,32	11,80	52,79	64,59
127	16.423,94	13,66	38,20	51,85	**177**	14.124,49	11,76	52,83	64,59
128	16.385,71	13,62	38,23	51,85	**178**	14.071,61	11,72	52,88	64,59
129	16.347,45	13,59	38,26	51,85	**179**	14.018,69	11,67	52,92	64,59
130	16.309,16	13,56	38,29	51,85	**180**	13.965,73	11,63	52,96	64,59
131	16.270,84	13,53	38,32	51,85	**181**	13.909,53	11,59	56,19	67,78
132	16.232,48	13,50	38,35	51,85	**182**	13.853,30	11,54	56,24	67,78
133	16.190,91	13,47	41,57	55,04	**183**	13.797,01	11,49	56,29	67,78

184	13.740,68	11,45	56,33	67,78	**234**	10.553,97	8,81	71,70	80,52
185	13.684,30	11,40	56,38	67,78	**235**	10.482,21	8,75	71,76	80,52
186	13.627,87	11,35	56,43	67,78	**236**	10.410,38	8,70	71,82	80,52
187	13.571,40	11,30	56,47	67,78	**237**	10.338,50	8,64	71,88	80,52
188	13.514,88	11,26	56,52	67,78	**238**	10.266,56	8,58	71,94	80,52
189	13.458,31	11,21	56,57	67,78	**239**	10.194,56	8,52	72,00	80,52
190	13.401,70	11,16	56,61	67,78	**240**	10.122,50	8,46	72,06	80,52
191	13.345,04	11,12	56,66	67,78	**241**	10.046,10	8,40	76,39	84,79
192	13.288,33	11,07	56,71	67,78	**242**	9.969,65	8,33	76,46	84,79
193	13.228,39	11,02	59,94	70,96	**243**	9.893,13	8,27	76,52	84,79
194	13.168,40	10,97	59,99	70,96	**244**	9.816,55	8,21	76,58	84,79
195	13.108,36	10,92	60,04	70,96	**245**	9.739,90	8,14	76,65	84,79
196	13.048,27	10,87	60,09	70,96	**246**	9.663,19	8,08	76,71	84,79
197	12.988,13	10,82	60,14	70,96	**247**	9.586,42	8,02	76,77	84,79
198	12.927,95	10,77	60,19	70,96	**248**	9.509,58	7,95	76,84	84,79
199	12.867,71	10,72	60,24	70,96	**249**	9.432,68	7,89	76,90	84,79
200	12.807,42	10,67	60,29	70,96	**250**	9.355,72	7,82	76,96	84,79
201	12.747,08	10,62	60,34	70,96	**251**	9.278,69	7,76	77,03	84,79
202	12.686,69	10,57	60,39	70,96	**252**	9.201,60	7,70	77,09	84,79
203	12.626,25	10,52	60,44	70,96	**253**	9.116,92	7,63	84,68	92,31
204	12.565,76	10,47	60,49	70,96	**254**	9.032,17	7,56	84,75	92,31
205	12.502,04	10,42	63,72	74,15	**255**	8.947,35	7,49	84,82	92,31
206	12.438,26	10,37	63,78	74,15	**256**	8.862,46	7,42	84,89	92,31
207	12.374,43	10,32	63,83	74,15	**257**	8.777,50	7,35	84,96	92,31
208	12.310,55	10,27	63,88	74,15	**258**	8.692,48	7,28	85,03	92,31
209	12.246,61	10,21	63,94	74,15	**259**	8.607,37	7,21	85,10	92,31
210	12.182,62	10,16	63,99	74,15	**260**	8.522,20	7,14	85,17	92,31
211	12.118,58	10,11	64,04	74,15	**261**	8.436,96	7,07	85,24	92,31
212	12.054,49	10,05	64,10	74,15	**262**	8.351,65	7,00	85,31	92,31
213	11.990,34	10,00	64,15	74,15	**263**	8.266,27	6,93	85,38	92,31
214	11.926,14	9,95	64,20	74,15	**264**	8.180,81	6,86	85,45	92,31
215	11.861,88	9,89	64,25	74,15	**265**	8.084,48	6,79	96,33	103,12
216	11.797,57	9,84	64,31	74,15	**266**	7.988,07	6,71	96,41	103,12
217	11.730,03	9,79	67,55	77,33	**267**	7.891,58	6,63	96,49	103,12
218	11.662,42	9,73	67,60	77,33	**268**	7.795,01	6,55	96,57	103,12
219	11.594,77	9,67	67,66	77,33	**269**	7.698,35	6,47	96,65	103,12
220	11.527,05	9,62	67,71	77,33	**270**	7.601,62	6,39	96,73	103,12
221	11.459,28	9,56	67,77	77,33	**271**	7.504,81	6,31	96,81	103,12
222	11.391,45	9,51	67,83	77,33	**272**	7.407,92	6,23	96,89	103,12
223	11.323,57	9,45	67,88	77,33	**273**	7.310,95	6,15	96,97	103,12
224	11.255,63	9,39	67,94	77,33	**274**	7.213,89	6,06	97,05	103,12
225	11.187,63	9,34	68,00	77,33	**275**	7.116,76	5,98	97,13	103,12
226	11.119,58	9,28	68,05	77,33	**276**	7.019,55	5,90	97,21	103,12
227	11.051,47	9,22	68,11	77,33	**277**	6.908,13	5,82	111,42	117,24
228	10.983,30	9,17	68,17	77,33	**278**	6.796,62	5,73	111,51	117,24
229	10.911,90	9,11	71,41	80,52	**279**	6.685,01	5,64	111,60	117,24
230	10.840,43	9,05	71,47	80,52	**280**	6.573,32	5,55	111,70	117,24
231	10.768,90	8,99	71,53	80,52	**281**	6.461,53	5,45	111,79	117,24
232	10.697,32	8,93	71,59	80,52	**282**	6.349,65	5,36	111,88	117,24
233	10.625,68	8,87	71,64	80,52	**283**	6.237,67	5,27	111,97	117,24

284	6.125,61	5,17	112,07	117,24
285	6.013,45	5,08	112,16	117,24
286	5.901,19	4,99	112,25	117,24
287	5.788,85	4,90	112,35	117,24
288	5.676,41	4,80	112,44	117,24
289	5.560,69	4,71	115,72	120,43
290	5.444,88	4,61	115,81	120,43
291	5.328,97	4,52	115,91	120,43
292	5.212,96	4,42	116,01	120,43
293	5.096,86	4,32	116,10	120,43
294	4.980,66	4,23	116,20	120,43
295	4.864,36	4,13	116,29	120,43
296	4.747,97	4,04	116,39	120,43
297	4.631,49	3,94	116,49	120,43
298	4.514,90	3,84	116,58	120,43
299	4.398,22	3,75	116,68	120,43
300	4.281,44	3,65	116,78	120,43
301	4.161,38	3,55	120,06	123,61
302	4.041,22	3,45	120,16	123,61
303	3.920,96	3,35	120,26	123,61
304	3.800,60	3,25	120,36	123,61
305	3.680,14	3,15	120,46	123,61
306	3.559,59	3,05	120,56	123,61
307	3.438,93	2,95	120,66	123,61
308	3.318,17	2,85	120,76	123,61
309	3.197,31	2,75	120,86	123,61
310	3.076,35	2,65	120,96	123,61
311	2.955,29	2,55	121,06	123,61
312	2.834,13	2,45	121,16	123,61
313	2.709,68	2,35	124,45	126,80
314	2.585,13	2,25	124,55	126,80
315	2.460,48	2,14	124,65	126,80
316	2.335,72	2,04	124,76	126,80
317	2.210,87	1,94	124,86	126,80
318	2.085,90	1,83	124,96	126,80
319	1.960,84	1,73	125,07	126,80
320	1.835,67	1,63	125,17	126,80
321	1.710,39	1,52	125,27	126,80
322	1.585,01	1,42	125,38	126,80
323	1.459,53	1,31	125,48	126,80
324	1.333,95	1,21	125,59	126,80

ANEXO II

Ingresos entre **$ 151,00 y $ 300,00**

Capital $ 18.000,00

Tasa efectiva anual 1,00%

Tasa equivalente mensual efectiva 0,082954%

Plazo 300 cuotas mensuales

Importe Cuota Real $ 67,80

Importe Cuota Inicio $ 30,00

Incremento anual $ 02,60

	Capital	Interés	Amortiz.	Cuota
0	18.000,00			
1	17.984,93	14,93	15,07	30,00
2	17.969,85	14,92	15,08	30,00
3	17.954,76	14,91	15,09	30,00
4	17.939,65	14,89	15,11	30,00
5	17.924,53	14,88	15,12	30,00
6	17.909,40	14,87	15,13	30,00
7	17.894,26	14,86	15,14	30,00
8	17.879,10	14,84	15,16	30,00
9	17.863,93	14,83	15,17	30,00
10	17.848,75	14,82	15,18	30,00
11	17.833,56	14,81	15,19	30,00
12	17.818,35	14,79	15,21	30,00
13	17.800,53	14,78	17,82	32,60
14	17.782,70	14,77	17,84	32,60
15	17.764,85	14,75	17,85	32,60
16	17.746,98	14,74	17,87	32,60
17	17.729,10	14,72	17,88	32,60
18	17.711,20	14,71	17,90	32,60
19	17.693,29	14,69	17,91	32,60
20	17.675,37	14,68	17,92	32,60
21	17.657,43	14,66	17,94	32,60
22	17.639,48	14,65	17,95	32,60
23	17.621,51	14,63	17,97	32,60
24	17.603,52	14,62	17,98	32,60
25	17.582,92	14,60	20,60	35,20
26	17.562,30	14,59	20,62	35,20
27	17.541,67	14,57	20,64	35,20
28	17.521,01	14,55	20,65	35,20
29	17.500,34	14,53	20,67	35,20
30	17.479,66	14,52	20,69	35,20
31	17.458,95	14,50	20,70	35,20
32	17.438,23	14,48	20,72	35,20
33	17.417,49	14,47	20,74	35,20
34	17.396,74	14,45	20,76	35,20
35	17.375,96	14,43	20,77	35,20
36	17.355,17	14,41	20,79	35,20
37	17.331,76	14,40	23,41	37,81
38	17.308,34	14,38	23,43	37,81
39	17.284,89	14,36	23,45	37,81
40	17.261,42	14,34	23,47	37,81
41	17.237,93	14,32	23,49	37,81
42	17.214,43	14,30	23,51	37,81
43	17.190,90	14,28	23,53	37,81

44	17.167,35	14,26	23,55	37,81	**94**	15.669,31	13,03	35,19	48,21
45	17.143,79	14,24	23,57	37,81	**95**	15.634,09	13,00	35,22	48,21
46	17.120,20	14,22	23,58	37,81	**96**	15.598,85	12,97	35,25	48,21
47	17.096,60	14,20	23,60	37,81	**97**	15.560,97	12,94	37,88	50,82
48	17.072,98	14,18	23,62	37,81	**98**	15.523,06	12,91	37,91	50,82
49	17.046,73	14,16	26,25	40,41	**99**	15.485,12	12,88	37,94	50,82
50	17.020,46	14,14	26,27	40,41	**100**	15.447,15	12,85	37,97	50,82
51	16.994,17	14,12	26,29	40,41	**101**	15.409,15	12,81	38,00	50,82
52	16.967,86	14,10	26,31	40,41	**102**	15.371,12	12,78	38,03	50,82
53	16.941,53	14,08	26,33	40,41	**103**	15.333,05	12,75	38,07	50,82
54	16.915,18	14,05	26,35	40,41	**104**	15.294,95	12,72	38,10	50,82
55	16.888,80	14,03	26,38	40,41	**105**	15.256,82	12,69	38,13	50,82
56	16.862,40	14,01	26,40	40,41	**106**	15.218,66	12,66	38,16	50,82
57	16.835,98	13,99	26,42	40,41	**107**	15.180,47	12,62	38,19	50,82
58	16.809,54	13,97	26,44	40,41	**108**	15.142,25	12,59	38,22	50,82
59	16.783,07	13,94	26,46	40,41	**109**	15.101,39	12,56	40,86	53,42
60	16.756,59	13,92	26,49	40,41	**110**	15.060,50	12,53	40,89	53,42
61	16.727,48	13,90	29,11	43,01	**111**	15.019,57	12,49	40,93	53,42
62	16.698,34	13,88	29,13	43,01	**112**	14.978,61	12,46	40,96	53,42
63	16.669,18	13,85	29,16	43,01	**113**	14.937,62	12,43	40,99	53,42
64	16.640,00	13,83	29,18	43,01	**114**	14.896,59	12,39	41,03	53,42
65	16.610,79	13,80	29,21	43,01	**115**	14.855,53	12,36	41,06	53,42
66	16.581,56	13,78	29,23	43,01	**116**	14.814,44	12,32	41,10	53,42
67	16.552,31	13,76	29,26	43,01	**117**	14.773,31	12,29	41,13	53,42
68	16.523,03	13,73	29,28	43,01	**118**	14.732,14	12,26	41,16	53,42
69	16.493,72	13,71	29,30	43,01	**119**	14.690,94	12,22	41,20	53,42
70	16.464,40	13,68	29,33	43,01	**120**	14.649,71	12,19	41,23	53,42
71	16.435,04	13,66	29,35	43,01	**121**	14.605,84	12,15	43,87	56,02
72	16.405,67	13,63	29,38	43,01	**122**	14.561,94	12,12	43,90	56,02
73	16.373,66	13,61	32,00	45,61	**123**	14.518,00	12,08	43,94	56,02
74	16.341,63	13,58	32,03	45,61	**124**	14.474,02	12,04	43,98	56,02
75	16.309,58	13,56	32,06	45,61	**125**	14.430,01	12,01	44,01	56,02
76	16.277,49	13,53	32,08	45,61	**126**	14.385,96	11,97	44,05	56,02
77	16.245,38	13,50	32,11	45,61	**127**	14.341,87	11,93	44,09	56,02
78	16.213,25	13,48	32,14	45,61	**128**	14.297,75	11,90	44,12	56,02
79	16.181,09	13,45	32,16	45,61	**129**	14.253,59	11,86	44,16	56,02
80	16.148,90	13,42	32,19	45,61	**130**	14.209,39	11,82	44,20	56,02
81	16.116,68	13,40	32,22	45,61	**131**	14.165,15	11,79	44,23	56,02
82	16.084,44	13,37	32,24	45,61	**132**	14.120,88	11,75	44,27	56,02
83	16.052,17	13,34	32,27	45,61	**133**	14.073,98	11,71	46,91	58,62
84	16.019,87	13,32	32,30	45,61	**134**	14.027,03	11,67	46,95	58,62
85	15.984,94	13,29	34,93	48,21	**135**	13.980,04	11,64	46,99	58,62
86	15.949,99	13,26	34,95	48,21	**136**	13.933,01	11,60	47,03	58,62
87	15.915,01	13,23	34,98	48,21	**137**	13.885,95	11,56	47,06	58,62
88	15.879,99	13,20	35,01	48,21	**138**	13.838,85	11,52	47,10	58,62
89	15.844,95	13,17	35,04	48,21	**139**	13.791,70	11,48	47,14	58,62
90	15.809,88	13,14	35,07	48,21	**140**	13.744,52	11,44	47,18	58,62
91	15.774,78	13,11	35,10	48,21	**141**	13.697,30	11,40	47,22	58,62
92	15.739,65	13,09	35,13	48,21	**142**	13.650,04	11,36	47,26	58,62
93	15.704,50	13,06	35,16	48,21	**143**	13.602,74	11,32	47,30	58,62

144	13.555,40	11,28	47,34	58,62	**194**	10.794,32	9,01	62,63	71,63
145	13.505,42	11,24	49,98	61,22	**195**	10.731,64	8,95	62,68	71,63
146	13.455,40	11,20	50,02	61,22	**196**	10.668,91	8,90	62,73	71,63
147	13.405,34	11,16	50,06	61,22	**197**	10.606,12	8,85	62,78	71,63
148	13.355,23	11,12	50,10	61,22	**198**	10.543,29	8,80	62,84	71,63
149	13.305,08	11,08	50,15	61,22	**199**	10.480,40	8,75	62,89	71,63
150	13.254,90	11,04	50,19	61,22	**200**	10.417,46	8,69	62,94	71,63
151	13.204,67	11,00	50,23	61,22	**201**	10.354,47	8,64	62,99	71,63
152	13.154,40	10,95	50,27	61,22	**202**	10.291,43	8,59	63,04	71,63
153	13.104,08	10,91	50,31	61,22	**203**	10.228,33	8,54	63,10	71,63
154	13.053,73	10,87	50,35	61,22	**204**	10.165,18	8,48	63,15	71,63
155	13.003,33	10,83	50,40	61,22	**205**	10.099,38	8,43	65,80	74,24
156	12.952,89	10,79	50,44	61,22	**206**	10.033,52	8,38	65,86	74,24
157	12.899,81	10,74	53,08	63,83	**207**	9.967,61	8,32	65,91	74,24
158	12.846,69	10,70	53,13	63,83	**208**	9.901,64	8,27	65,97	74,24
159	12.793,52	10,66	53,17	63,83	**209**	9.835,62	8,21	66,02	74,24
160	12.740,30	10,61	53,21	63,83	**210**	9.769,55	8,16	66,08	74,24
161	12.687,04	10,57	53,26	63,83	**211**	9.703,41	8,10	66,13	74,24
162	12.633,74	10,52	53,30	63,83	**212**	9.637,23	8,05	66,19	74,24
163	12.580,39	10,48	53,35	63,83	**213**	9.570,99	7,99	66,24	74,24
164	12.527,00	10,44	53,39	63,83	**214**	9.504,69	7,94	66,30	74,24
165	12.473,57	10,39	53,44	63,83	**215**	9.438,34	7,88	66,35	74,24
166	12.420,09	10,35	53,48	63,83	**216**	9.371,94	7,83	66,41	74,24
167	12.366,56	10,30	53,52	63,83	**217**	9.302,87	7,77	69,06	76,84
168	12.313,00	10,26	53,57	63,83	**218**	9.233,75	7,72	69,12	76,84
169	12.256,78	10,21	56,21	66,43	**219**	9.164,57	7,66	69,18	76,84
170	12.200,52	10,17	56,26	66,43	**220**	9.095,34	7,60	69,24	76,84
171	12.144,21	10,12	56,31	66,43	**221**	9.026,05	7,54	69,29	76,84
172	12.087,86	10,07	56,35	66,43	**222**	8.956,70	7,49	69,35	76,84
173	12.031,45	10,03	56,40	66,43	**223**	8.887,29	7,43	69,41	76,84
174	11.975,01	9,98	56,45	66,43	**224**	8.817,82	7,37	69,47	76,84
175	11.918,51	9,93	56,50	66,43	**225**	8.748,30	7,31	69,52	76,84
176	11.861,97	9,89	56,54	66,43	**226**	8.678,72	7,26	69,58	76,84
177	11.805,38	9,84	56,59	66,43	**227**	8.609,08	7,20	69,64	76,84
178	11.748,74	9,79	56,64	66,43	**228**	8.539,39	7,14	69,70	76,84
179	11.692,06	9,75	56,68	66,43	**229**	8.467,03	7,08	72,36	79,44
180	11.635,33	9,70	56,73	66,43	**230**	8.394,62	7,02	72,42	79,44
181	11.575,95	9,65	59,38	69,03	**231**	8.322,14	6,96	72,48	79,44
182	11.516,52	9,60	59,43	69,03	**232**	8.249,60	6,90	72,54	79,44
183	11.457,04	9,55	59,48	69,03	**233**	8.177,01	6,84	72,60	79,44
184	11.397,52	9,50	59,53	69,03	**234**	8.104,35	6,78	72,66	79,44
185	11.337,94	9,45	59,58	69,03	**235**	8.031,64	6,72	72,72	79,44
186	11.278,31	9,41	59,63	69,03	**236**	7.958,86	6,66	72,78	79,44
187	11.218,64	9,36	59,68	69,03	**237**	7.886,02	6,60	72,84	79,44
188	11.158,91	9,31	59,72	69,03	**238**	7.813,12	6,54	72,90	79,44
189	11.099,14	9,26	59,77	69,03	**239**	7.740,17	6,48	72,96	79,44
190	11.039,32	9,21	59,82	69,03	**240**	7.667,15	6,42	73,02	79,44
191	10.979,44	9,16	59,87	69,03	**241**	7.578,89	6,36	88,26	94,62
192	10.919,52	9,11	59,92	69,03	**242**	7.490,55	6,29	88,33	94,62
193	10.856,94	9,06	62,58	71,63	**243**	7.402,15	6,21	88,41	94,62

244	7.313,67	6,14	88,48	94,62
245	7.225,11	6,07	88,55	94,62
246	7.136,48	5,99	88,63	94,62
247	7.047,78	5,92	88,70	94,62
248	6.959,01	5,85	88,77	94,62
249	6.870,16	5,77	88,85	94,62
250	6.781,24	5,70	88,92	94,62
251	6.692,24	5,63	89,00	94,62
252	6.603,18	5,55	89,07	94,62
253	6.496,08	5,48	107,10	112,58
254	6.388,89	5,39	107,19	112,58
255	6.281,62	5,30	107,28	112,58
256	6.174,25	5,21	107,36	112,58
257	6.066,80	5,12	107,45	112,58
258	5.959,26	5,03	107,54	112,58
259	5.851,62	4,94	107,63	112,58
260	5.743,90	4,85	107,72	112,58
261	5.636,09	4,76	107,81	112,58
262	5.528,19	4,68	107,90	112,58
263	5.420,20	4,59	107,99	112,58
264	5.312,12	4,50	108,08	112,58
265	5.183,20	4,41	128,92	133,33
266	5.054,17	4,30	129,03	133,33
267	4.925,03	4,19	129,14	133,33
268	4.795,79	4,09	129,25	133,33
269	4.666,43	3,98	129,35	133,33
270	4.536,97	3,87	129,46	133,33
271	4.407,41	3,76	129,57	133,33
272	4.277,73	3,66	129,67	133,33
273	4.147,95	3,55	129,78	133,33
274	4.018,06	3,44	129,89	133,33
275	3.888,06	3,33	130,00	133,33
276	3.757,96	3,23	130,11	133,33
277	3.604,16	3,12	153,80	156,92
278	3.450,23	2,99	153,93	156,92
279	3.296,18	2,86	154,05	156,92
280	3.142,00	2,73	154,18	156,92
281	2.987,69	2,61	154,31	156,92
282	2.833,25	2,48	154,44	156,92
283	2.678,68	2,35	154,57	156,92
284	2.523,99	2,22	154,69	156,92
285	2.369,17	2,09	154,82	156,92
286	2.214,22	1,97	154,95	156,92
287	2.059,14	1,84	155,08	156,92
288	1.903,93	1,71	155,21	156,92
289	1.745,99	1,58	157,94	159,52
290	1.587,92	1,45	158,07	159,52
291	1.429,72	1,32	158,20	159,52
292	1.271,39	1,19	158,33	159,52
293	1.112,93	1,05	158,46	159,52
294	954,33	0,92	158,59	159,52
295	795,61	0,79	158,73	159,52
296	636,75	0,66	158,86	159,52
297	477,76	0,53	158,99	159,52
298	318,64	0,40	159,12	159,52
299	159,39	0,26	159,25	159,52
300	0,00	0,13	159,39	159,52

ANEXO III

Ingresos superiores a $ 300,00

Capital	$ 21.000,00
Tasa efectiva anual	1,00%
Tasa equivalente mensual efectiva	0,082954%
Plazo	300 cuotas mensuales
Importe Cuota Real	$ 79,10
Importe Cuota Inicio	$ 30,00
Incremento anual	$ 01,07

	Capital	Interés	Amortiz.	Cuota
0	21.000,00			
1	20.967,42	17,42	32,58	50,00
2	20.934,81	17,39	32,61	50,00
3	20.902,18	17,37	32,63	50,00
4	20.869,52	17,34	32,66	50,00
5	20.836,83	17,31	32,69	50,00
6	20.804,12	17,28	32,72	50,00
7	20.771,37	17,26	32,74	50,00
8	20.738,60	17,23	32,77	50,00
9	20.705,81	17,20	32,80	50,00
10	20.672,98	17,18	32,82	50,00
11	20.640,13	17,15	32,85	50,00
12	20.607,25	17,12	32,88	50,00
13	20.573,28	17,09	33,98	51,07
14	20.539,27	17,07	34,01	51,07
15	20.505,23	17,04	34,04	51,07
16	20.471,17	17,01	34,06	51,07
17	20.437,08	16,98	34,09	51,07
18	20.402,96	16,95	34,12	51,07
19	20.368,81	16,93	34,15	51,07
20	20.334,63	16,90	34,18	51,07
21	20.300,43	16,87	34,20	51,07
22	20.266,20	16,84	34,23	51,07
23	20.231,93	16,81	34,26	51,07
24	20.197,64	16,78	34,29	51,07
25	20.162,25	16,75	35,39	52,15
26	20.126,83	16,73	35,42	52,15

27	20.091,38	16,70	35,45	52,15	**77**	18.180,87	15,12	41,32	56,44
28	20.055,90	16,67	35,48	52,15	**78**	18.139,52	15,08	41,36	56,44
29	20.020,39	16,64	35,51	52,15	**79**	18.098,12	15,05	41,39	56,44
30	19.984,85	16,61	35,54	52,15	**80**	18.056,70	15,01	41,43	56,44
31	19.949,28	16,58	35,57	52,15	**81**	18.015,24	14,98	41,46	56,44
32	19.913,69	16,55	35,60	52,15	**82**	17.973,74	14,94	41,50	56,44
33	19.878,06	16,52	35,63	52,15	**83**	17.932,21	14,91	41,53	56,44
34	19.842,40	16,49	35,66	52,15	**84**	17.890,65	14,88	41,56	56,44
35	19.806,72	16,46	35,69	52,15	**85**	17.847,98	14,84	42,67	57,51
36	19.771,00	16,43	35,72	52,15	**86**	17.805,27	14,81	42,71	57,51
37	19.734,18	16,40	36,82	53,22	**87**	17.762,53	14,77	42,74	57,51
38	19.697,33	16,37	36,85	53,22	**88**	17.719,75	14,73	42,78	57,51
39	19.660,45	16,34	36,88	53,22	**89**	17.676,94	14,70	42,81	57,51
40	19.623,54	16,31	36,91	53,22	**90**	17.634,09	14,66	42,85	57,51
41	19.586,60	16,28	36,94	53,22	**91**	17.591,20	14,63	42,88	57,51
42	19.549,63	16,25	36,97	53,22	**92**	17.548,28	14,59	42,92	57,51
43	19.512,62	16,22	37,00	53,22	**93**	17.505,33	14,56	42,96	57,51
44	19.475,59	16,19	37,03	53,22	**94**	17.462,33	14,52	42,99	57,51
45	19.438,53	16,16	37,06	53,22	**95**	17.419,31	14,49	43,03	57,51
46	19.401,43	16,12	37,09	53,22	**96**	17.376,24	14,45	43,06	57,51
47	19.364,31	16,09	37,13	53,22	**97**	17.332,07	14,41	44,17	58,59
48	19.327,15	16,06	37,16	53,22	**98**	17.287,86	14,38	44,21	58,59
49	19.288,89	16,03	38,26	54,29	**99**	17.243,62	14,34	44,25	58,59
50	19.250,60	16,00	38,29	54,29	**100**	17.199,34	14,30	44,28	58,59
51	19.212,27	15,97	38,32	54,29	**101**	17.155,02	14,27	44,32	58,59
52	19.173,92	15,94	38,36	54,29	**102**	17.110,66	14,23	44,36	58,59
53	19.135,53	15,91	38,39	54,29	**103**	17.066,27	14,19	44,39	58,59
54	19.097,11	15,87	38,42	54,29	**104**	17.021,84	14,16	44,43	58,59
55	19.058,66	15,84	38,45	54,29	**105**	16.977,38	14,12	44,47	58,59
56	19.020,18	15,81	38,48	54,29	**106**	16.932,87	14,08	44,50	58,59
57	18.981,66	15,78	38,52	54,29	**107**	16.888,33	14,05	44,54	58,59
58	18.943,12	15,75	38,55	54,29	**108**	16.843,76	14,01	44,58	58,59
59	18.904,54	15,71	38,58	54,29	**109**	16.798,07	13,97	45,69	59,66
60	18.865,93	15,68	38,61	54,29	**110**	16.752,35	13,93	45,72	59,66
61	18.826,21	15,65	39,72	55,37	**111**	16.706,58	13,90	45,76	59,66
62	18.786,46	15,62	39,75	55,37	**112**	16.660,78	13,86	45,80	59,66
63	18.746,68	15,58	39,78	55,37	**113**	16.614,94	13,82	45,84	59,66
64	18.706,86	15,55	39,82	55,37	**114**	16.569,07	13,78	45,88	59,66
65	18.667,01	15,52	39,85	55,37	**115**	16.523,15	13,74	45,91	59,66
66	18.627,13	15,48	39,88	55,37	**116**	16.477,20	13,71	45,95	59,66
67	18.587,22	15,45	39,91	55,37	**117**	16.431,21	13,67	45,99	59,66
68	18.547,27	15,42	39,95	55,37	**118**	16.385,18	13,63	46,03	59,66
69	18.507,29	15,39	39,98	55,37	**119**	16.339,11	13,59	46,07	59,66
70	18.467,28	15,35	40,01	55,37	**120**	16.293,01	13,55	46,11	59,66
71	18.427,23	15,32	40,05	55,37	**121**	16.245,79	13,52	47,22	60,73
72	18.387,15	15,29	40,08	55,37	**122**	16.198,54	13,48	47,26	60,73
73	18.345,96	15,25	41,19	56,44	**123**	16.151,24	13,44	47,30	60,73
74	18.304,74	15,22	41,22	56,44	**124**	16.103,91	13,40	47,33	60,73
75	18.263,49	15,18	41,26	56,44	**125**	16.056,53	13,36	47,37	60,73
76	18.222,20	15,15	41,29	56,44	**126**	16.009,12	13,32	47,41	60,73

127	15.961,67	13,28	47,45	60,73	**177**	13.420,68	11,18	53,85	65,03
128	15.914,18	13,24	47,49	60,73	**178**	13.366,78	11,13	53,89	65,03
129	15.866,64	13,20	47,53	60,73	**179**	13.312,85	11,09	53,94	65,03
130	15.819,07	13,16	47,57	60,73	**180**	13.258,86	11,04	53,98	65,03
131	15.771,46	13,12	47,61	60,73	**181**	13.203,76	11,00	55,10	66,10
132	15.723,81	13,08	47,65	60,73	**182**	13.148,62	10,95	55,15	66,10
133	15.675,05	13,04	48,76	61,81	**183**	13.093,43	10,91	55,19	66,10
134	15.626,25	13,00	48,80	61,81	**184**	13.038,19	10,86	55,24	66,10
135	15.577,41	12,96	48,84	61,81	**185**	12.982,91	10,82	55,28	66,10
136	15.528,52	12,92	48,88	61,81	**186**	12.927,58	10,77	55,33	66,10
137	15.479,60	12,88	48,92	61,81	**187**	12.872,20	10,72	55,37	66,10
138	15.430,63	12,84	48,96	61,81	**188**	12.816,78	10,68	55,42	66,10
139	15.381,63	12,80	49,01	61,81	**189**	12.761,31	10,63	55,47	66,10
140	15.332,58	12,76	49,05	61,81	**190**	12.705,80	10,59	55,51	66,10
141	15.283,49	12,72	49,09	61,81	**191**	12.650,24	10,54	55,56	66,10
142	15.234,37	12,68	49,13	61,81	**192**	12.594,64	10,49	55,60	66,10
143	15.185,20	12,64	49,17	61,81	**193**	12.537,91	10,45	56,72	67,17
144	15.135,99	12,60	49,21	61,81	**194**	12.481,14	10,40	56,77	67,17
145	15.085,67	12,56	50,32	62,88	**195**	12.424,32	10,35	56,82	67,17
146	15.035,30	12,51	50,36	62,88	**196**	12.367,46	10,31	56,87	67,17
147	14.984,89	12,47	50,41	62,88	**197**	12.310,55	10,26	56,91	67,17
148	14.934,45	12,43	50,45	62,88	**198**	12.253,59	10,21	56,96	67,17
149	14.883,96	12,39	50,49	62,88	**199**	12.196,58	10,16	57,01	67,17
150	14.833,42	12,35	50,53	62,88	**200**	12.139,52	10,12	57,05	67,17
151	14.782,85	12,30	50,57	62,88	**201**	12.082,42	10,07	57,10	67,17
152	14.732,23	12,26	50,62	62,88	**202**	12.025,27	10,02	57,15	67,17
153	14.681,58	12,22	50,66	62,88	**203**	11.968,08	9,98	57,20	67,17
154	14.630,88	12,18	50,70	62,88	**204**	11.910,83	9,93	57,24	67,17
155	14.580,13	12,14	50,74	62,88	**205**	11.852,47	9,88	58,36	68,25
156	14.529,35	12,09	50,78	62,88	**206**	11.794,05	9,83	58,41	68,25
157	14.477,45	12,05	51,90	63,95	**207**	11.735,59	9,78	58,46	68,25
158	14.425,51	12,01	51,94	63,95	**208**	11.677,08	9,74	58,51	68,25
159	14.373,52	11,97	51,99	63,95	**209**	11.618,52	9,69	58,56	68,25
160	14.321,49	11,92	52,03	63,95	**210**	11.559,92	9,64	58,61	68,25
161	14.269,42	11,88	52,07	63,95	**211**	11.501,26	9,59	58,66	68,25
162	14.217,30	11,84	52,12	63,95	**212**	11.442,56	9,54	58,70	68,25
163	14.165,15	11,79	52,16	63,95	**213**	11.383,80	9,49	58,75	68,25
164	14.112,94	11,75	52,20	63,95	**214**	11.325,00	9,44	58,80	68,25
165	14.060,70	11,71	52,25	63,95	**215**	11.266,15	9,39	58,85	68,25
166	14.008,41	11,66	52,29	63,95	**216**	11.207,25	9,35	58,90	68,25
167	13.956,08	11,62	52,33	63,95	**217**	11.147,23	9,30	60,02	69,32
168	13.903,70	11,58	52,38	63,95	**218**	11.087,16	9,25	60,07	69,32
169	13.850,21	11,53	53,49	65,03	**219**	11.027,04	9,20	60,12	69,32
170	13.796,68	11,49	53,54	65,03	**220**	10.966,86	9,15	60,17	69,32
171	13.743,09	11,44	53,58	65,03	**221**	10.906,64	9,10	60,22	69,32
172	13.689,47	11,40	53,63	65,03	**222**	10.846,37	9,05	60,27	69,32
173	13.635,80	11,36	53,67	65,03	**223**	10.786,05	9,00	60,32	69,32
174	13.582,09	11,31	53,71	65,03	**224**	10.725,68	8,95	60,37	69,32
175	13.528,33	11,27	53,76	65,03	**225**	10.665,26	8,90	60,42	69,32
176	13.474,52	11,22	53,80	65,03	**226**	10.604,79	8,85	60,47	69,32

227	10.544,27	8,80	60,52	69,32
228	10.483,69	8,75	60,57	69,32
229	10.422,00	8,70	61,70	70,39
230	10.360,25	8,65	61,75	70,39
231	10.298,45	8,59	61,80	70,39
232	10.236,61	8,54	61,85	70,39
233	10.174,71	8,49	61,90	70,39
234	10.112,75	8,44	61,95	70,39
235	10.050,75	8,39	62,00	70,39
236	9.988,70	8,34	62,05	70,39
237	9.926,59	8,29	62,11	70,39
238	9.864,43	8,23	62,16	70,39
239	9.802,22	8,18	62,21	70,39
240	9.739,96	8,13	62,26	70,39
241	9.644,83	8,08	95,14	103,22
242	9.549,61	8,00	95,21	103,22
243	9.454,32	7,92	95,29	103,22
244	9.358,95	7,84	95,37	103,22
245	9.263,50	7,76	95,45	103,22
246	9.167,96	7,68	95,53	103,22
247	9.072,35	7,61	95,61	103,22
248	8.976,66	7,53	95,69	103,22
249	8.880,89	7,45	95,77	103,22
250	8.785,05	7,37	95,85	103,22
251	8.689,12	7,29	95,93	103,22
252	8.593,11	7,21	96,01	103,22
253	8.462,79	7,13	130,32	137,45
254	8.332,36	7,02	130,43	137,45
255	8.201,82	6,91	130,54	137,45
256	8.071,18	6,80	130,65	137,45
257	7.940,43	6,70	130,75	137,45
258	7.809,56	6,59	130,86	137,45
259	7.678,59	6,48	130,97	137,45
260	7.547,51	6,37	131,08	137,45
261	7.416,33	6,26	131,19	137,45
262	7.285,03	6,15	131,30	137,45
263	7.153,62	6,04	131,41	137,45
264	7.022,11	5,93	131,51	137,45
265	6.854,83	5,83	167,28	173,11
266	6.687,41	5,69	167,42	173,11
267	6.519,85	5,55	167,56	173,11
268	6.352,15	5,41	167,70	173,11
269	6.184,32	5,27	167,84	173,11
270	6.016,34	5,13	167,98	173,11
271	5.848,23	4,99	168,11	173,11
272	5.679,97	4,85	168,25	173,11
273	5.511,58	4,71	168,39	173,11
274	5.343,05	4,57	168,53	173,11
275	5.174,37	4,43	168,67	173,11
276	5.005,56	4,29	168,81	173,11
277	4.799,51	4,15	206,05	210,20
278	4.593,29	3,98	206,22	210,20
279	4.386,90	3,81	206,39	210,20
280	4.180,34	3,64	206,56	210,20
281	3.973,61	3,47	206,73	210,20
282	3.766,70	3,30	206,90	210,20
283	3.559,63	3,12	207,08	210,20
284	3.352,38	2,95	207,25	210,20
285	3.144,96	2,78	207,42	210,20
286	2.937,37	2,61	207,59	210,20
287	2.729,60	2,44	207,76	210,20
288	2.521,67	2,26	207,94	210,20
289	2.312,49	2,09	209,18	211,27
290	2.103,13	1,92	209,36	211,27
291	1.893,60	1,74	209,53	211,27
292	1.683,90	1,57	209,70	211,27
293	1.474,02	1,40	209,88	211,27
294	1.263,97	1,22	210,05	211,27
295	1.053,74	1,05	210,23	211,27
296	843,35	0,87	210,40	211,27
297	632,77	0,70	210,57	211,27
298	422,02	0,52	210,75	211,27
299	211,10	0,35	210,92	211,27
300	0,00	0,18	211,10	211,27

AVISOS

DISTRIBUIDORA NEUQUÉN S.A.

Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 4 de enero de 2005 se eligieron miembros del Directorio por el término de tres años y el Órgano de Administración de la Sociedad quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Daniel Horacio González, Director Titular: Antonia Castelli, Director Suplente: Carlos González. Firmado Daniel Horacio González, Presidente.

1p 04-03-05

ROST SERVICIOS S.R.L.

La publicación de fecha 03/12/2004 con modificación de la Cláusula Quinta y cambio de Socio Gerente corresponde al Acta de fecha 09/11/2004.

1p 04-03-05

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZAS

Año 2004

318 - Asigna suma remunerativa, no bonificable de $ 100,00 a la que se adicionará zona desfavorable y se le efectuarán los descuentos de Ley a los empleados municipales de Planta Permanente a partir del mes de noviembre de 2004.

319 - Autoriza al E.M. a donar al Reg. Civil una fracción de tierra ubicada en la Mza. delimitada por las calles Pehuén, Pehuenia, Copahue y calle peatonal ubicada al Norte de la plaza principal.

320 - Adjudica a la Sra. Zunilda Alicia Toro Ulloa, el Lote Nº 12 de la Mza. F5, Nomenclatura Catastral Nº 06-20-046-4065-0000.

321 - Establece que los usos permitidos en la Mza. II designada según Expte. 2318-4053/90, son aquellos que corresponden al Área Servicios de Ruta establecidos por Ordenanza 256/03. Deroga Ord. Nº 316/04.

322- Autoriza al E.M. a donar al Trib. Sup. de Justicia una fracción de tierra ubicada en la Mza. delimitada por las calles Pehuén, Pehuenia, Copahue y calle peatonal ubicada al Norte de la plaza principal. Deroga la Ord. 300/04.

323 - Dispone la caducidad de la concesión en vta. del Lote 23 de la Mza. G del P. Industrial, Nomenclatura Catastral Nº 06-20-046-6096-0000., otorgada a favor del Sr. Orlando Garrido Baeza. Deroga la Ord. Nº 020/91.

324 - La Autoridad de aplicación de la presente Ord. será el Dpto. de Bromatología, Tránsito y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Administración, e implementa en la Municip. el Padrón Municipal de Mascotas.

325 - Exime al Sr. Hermes Javier Riquelme Apablaza de los intereses moratorios devengados por la deuda correspondiente a Impuestos Retributivos emergentes de la Certificación 264/2000 y faculta al D.E.M. a otorgar facilidades de pago a los efectos indicados en el Art. 2º, y en los términos del Art. 39 del Cód. Fiscal - Anexo Ord. 005/89 y Ord. 135/01.

326 - Exime al Sr. Oscar Víctor Muñoz de los intereses moratorios devengados por la deuda correspondiente a Impuestos Retributivos emergentes de la Certificación 387/2000 y faculta al D.E.M. a otorgar facilidades de pago a los efectos indicados en el Art. 2º, y en los términos del Art. 39 del Cód. Fiscal - Anexo Ord. 005/89 y Ord. 135/01.

327 - Aprueba la Ord. Gral. Imp. y Tasas Retributivas Año 2005.

328 - Fija el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2005, en la suma de $ 5.777.000.

329 - Dispone y aprueba la división del Lote 7 de la Mza. G de la localidad, Nomenclatura Catastral 06-20-046-6299-0000 en dos fracciones.

330 - Reglamenta algunos aspectos relativos al otorgamiento de la licencia de conducir y velocidades máximas del ejido municipal.

331 - Dispone la reserva del Lote 23 de la Mza. G del Parque Industrial, Nomenclatura Catastral Nº 06-220-046-6096-0000, a favor de la Asociación Chilena «Arturo Prat» por el término de un año.

332 - Retrotraer al dominio municipal el Lote Nº 13 ubicado en la Mza. G1 del Lote 45, Nomenclatura Catastral Nº 06-20-046-5399-0000, del Parque Industrial de la localidad, en virtud a la renuncia efectuada por el Sr. Jara José Daniel.

PROVINCIAL DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Año 2004

352 - Adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 263 con las modificaciones introducidas por Leyes 331; 594; 852; 1216; 1874 y 2308.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Resolución Nº 138/05

Neuquén, 21 de febrero de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 3360-4096/04 del registro

de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción y Turismo, relacionado con la Reglamentación de la Actividad de Turismo de Aventura; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del desarrollo sustentable de la actividad turís-tica corresponde atender a la elaboración y ejecución de las políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación, aprovechamiento y control de los atractivos y recursos turísticos provinciales propiciados por la Ley;

Que la autoridad de aplicación, según lo estipulado por el Decreto Reglamentario Nº 2118/04 de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414 es la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que en el Decreto Reglamentario Nº 2118/04 de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, se clasifican las acciones a realizar por el Prestador Turístico;

Que el Plan Maestro de Turismo de la Provincia detalla las Modalidades de la Actividad de Turismo de Aventura;

Que la actividad antes mencionada es destacada por su relevancia económica en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que por lo expuesto es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el tenor del Reglamento de la Actividad de Turismo de Aventura que se desarrolla en el Anexo Único que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2º: La aplicación de la presente normativa será obligatoria en todo el ámbito provincial según lo estipulado por la Ley Provincial de Turismo y su correspondiente Decreto Reglamentario.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE LOS PRESTADORES DE LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA

CAPÍTULO I
DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo Nº 1: La presente reglamentación determina las normas que deben cumplir los prestadores de alguna modalidad de la actividad de turismo de aventura en el ámbito de la Provincia del Neuquén y desarrolla en su apéndice 1 las condiciones y requisitos específicos que rigen para los prestadores turísticos de Actividades en la Montaña.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo N° 2: Se entiende por la Actividad de Turismo de Aventura a las prácticas comerciales que se desarrollen en un ambiente natural, en tierra, agua o aire, para explorar y vivenciar una nueva experiencia, suponiendo generalmente, el factor de riesgo y cierto grado de destreza o esfuerzo físico asociado a desafíos personales.

Tales acciones deberán cumplir con normas específicas de seguridad y protección, requiriendo para ello a un prestador especializado habilitado por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.

Artículo N° 3: Se reconocen como Modalidades de la Actividad de Turismo Aventura, sin perjuicio de su posterior modificación o ampliación, a:

a. **Montañismo:** Consiste en el conjunto de acciones que realiza una persona, con el fin recreativo de transitar de una determinada manera por un ambiente de montaña o de permanecer en él. Las técnicas a utilizar para realizar la actividad pueden ser clasificadas en:
   1. **Rappel:** Se entiende a la acción de descenso rápido mediante el empleo de cuerdas con sistemas de frenos para afrontar dificultades del terreno.
   2. **Escalada:** Consiste en la ascensión de paredes de roca o hielo (o artificiales) con

técnicas y equipos específicos. Las modalidades de escalada a los efectos de la presente norma pueden diferenciarse en:

Escalada en roca: se entiende a la acción de ascender por la roca con el equipamiento adecuado. Puede dividirse en:

- Escalada libre: se utilizan sólo las manos, pies y cuerpo para avanzar
- Escalada artificial: se recurre a las herramientas propias de la escalada para el ascenso.

Escalada en hielo: consiste en el ascenso por casquetes de hielo con equipos especiales - botas rígidas o semirígidas dotadas con crampones, piquetas, etc..

Escalada mixta: consiste en el ascenso de hielo y roca de manera intercalada durante actividad.

3. **Trekking:** Se entiende al recorrido por una región geográfica, motivado por intereses deportivos, paisajísticos o culturales; mediante el desplazamiento preponderantemente a pie o bien utilizando raquetas u otro medio similar (con o sin pernocte con equipos de acampada, o en instalaciones destinadas a tal fin).

b. **Mountain Bike:** Consiste en los desplazamientos por zonas montañosas o agrestes utilizando bicicletas especialmente diseñadas para los mismos.

c. **Cuatro por Cuatro (4x4):** Se entiende a los desplazamientos terrestres consistentes en superar las dificultades u obstáculos de la superficie en circuitos predeterminados, utilizando para ello vehículos de multitracción accionados a motor.

d. **Cabalgatas:** Consiste en la realización de travesías montando caballos.

e. **Rafting:** Consiste en la navegación descendente por ríos o tramos caudalosos de éstos, utilizando embarcaciones diseñadas y construidas especialmente para tales fines, propulsadas por la fuerza de la corriente y con maniobras mediante remos para mantener su estabilidad y gobierno, con equipamiento acorde a la acción a realizar y respetándose una cantidad máxima de tripulantes.

f. **Kayak- Canoas:** Se entiende como la navegación fluvial o lacustre utilizando embarcaciones livianas tipo kayac u otras, guiadas, maniobradas y propulsadas por acción humana mediante remos.

g. **Buceo:** Se entiende como la actividad subacuática de naturaleza deportiva o recreacional, realizada tanto en apnea o utilizando equipos de autorespiración mecánica.

h. **Parapente:** Consiste en el uso de paracaídas de ala flexible unida al piloto por arnés, que permite largos vuelos descendiendo de faldas de las montañas, aprovechando corrientes ascendentes.

i. **Vuelo a Vela:** Se entiende a la actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave, sin motor, y medios mecánicos para producir el despegue.

Artículo Nº 4: A los efectos de la presente reglamentación se consideran Prestadores de las modalidades de la Actividad de Turismo de Aventura a aquellas personas físicas que presten algunas de las siguientes acciones profesionales:

a) Conducir, guiar, coordinar grupos de personas y asistir a turistas o excursionistas durante la realización de alguna de las actividades mencionadas en el artículo Nº 3 de la presente.
b) Colaborar con el coordinador que ejerce la conducción de grupos de turistas, cumpliendo funciones que incluyen la posibilidad de sustitución del profesional a cargo del grupo.
c) Prestar servicios de instrucción en algunas de las Modalidades de las Actividades de Turismo Aventura detalladas en el Artículo Nº 3 de la presente reglamentación.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo Nº 5: Las personas jurídicas, para desarrollar alguna actividad, deberán contratar las prestaciones de las personas físicas registradas ante el organismo de aplicación.

Artículo Nº 6: La inscripción del prestador **habilitará** a éste exclusivamente para una

modalidad de la actividad de turismo aventura y por la temporada en la cual el prestador ofrece la actividad en la que acredite idoneidad al momento de la inscripción. El prestador deberá tener la habilitación específica de cada actividad desarrollada en temporadas específicas.

Artículo Nº 7: Las personas que realicen sus prestaciones en áreas protegidas de jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o en propiedad privada, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial 2414 además de las exigencias que fueran impuestas en razón de su pertenencia territorial o administrativa.

Artículo Nº 8: Para iniciar el trámite de Inscripción, es obligatorio:

a) Presentar copia del Documento Nacional de Identidad
b) Ser Argentino o Nacionalizado
c) Hablar correctamente el Idioma Español
d) Acreditar domicilio real en la Provincia del Neuquén o en su defecto constituir domicilio especial en la misma.
e) Currículum Vitae.
f) Dos fotografías color 4x4
g) Completar la Ficha de Inscripción detallando itinerarios, recorridos, travesías, circuitos o áreas predeterminadas e identificados geográficamente en el correspondiente croquis explicativo.
h) Presentar certificación o documentación de programas de actualización con temáticas referida a las Competencias Básicas Generales, establecidas en el Capítulo VII del presente Reglamento.

   La iniciación de este trámite **no habilita** al prestador para trabajar en alguna de las modalidades de la Actividad de Turismo de Aventura-.

Artículo Nº 9: A partir de la iniciación del trámite, el interesado tiene un plazo de sesenta (60) días para presentar:

a) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación según los niveles de riesgo, tipificados en el Cap. V artículo 16, y por un monto mínimo que se detalla en el Artículo Nº 17 de la presente normativa.
b) Comprobante de aptitud psicofísica emitida por organismo competente, para la realización de la actividad en la cual se inscribe.
c) Libro de reclamos o sugerencias.
d) Comprobante de Inscripción y del último recibo de pago del Impuesto sobre Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
e) Aprobación del Tribunal especial conformado para la habilitación.
f) Copia de la licencia comercial emitida por el organismo que correspondiere.

   Este trámite, junto con lo exigido en el apéndice I, **habilita** al prestador para trabajar en la modalidad de turismo de aventura elegida.

Artículo Nº 10: A los efectos de verificar la pertinencia de la documentación mencionada en el inciso h) del Artículo 8°, los prestadores deberán acreditar por única vez sus competencias básicas generales ante un tribunal especial creado a tal fin y acompañar constancias y/o certificados y/o programas de los contenidos de los cursos o carreras efectuados.

Se exceptuarán de cumplir con la evaluación ante el Tribunal Especial a aquellas personas debidamente habilitadas por la Administración de Parques Nacionales, en cualquiera de las modalidades comprendidas en la actividad turismo de aventura.

Artículo Nº 11: Los **Prestadores Turísticos** de las modalidades de turismo de aventura deberán cumplir con la Reglamentación General de dicha actividad y con la Específica establecida para cada modalidad.

Artículo Nº 12: Todos los prestadores inscriptos deberán actualizar su habilitación cada año, debiendo informar toda novedad que se produzca en cuanto a sus conocimientos, aptitudes o habilidades, a efectos de que sean consideradas y en su caso, incorporadas a su legajo personal. Asimismo, deberán presentar las habilitaciones de los equipos utilizados en la prestación y libre deuda de los Impuestos a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas.

CAPÍTULO IV.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo Nº 13: El Prestador Turístico de algu-

na Modalidad de la Actividad de Turismo de Aventura tendrá la facultad de suspender circunstancialmente las actividades, cuando debido a los factores climáticos, de terreno y/o de inseguridad para los turistas, lo considere apropiado.

Artículo Nº 14: El prestador tendrá la obligación de concientizar al visitante sobre la obligación de arrojar la basura que produzca durante el desarrollo de la actividad, en un lugar o elemento destinado para tal fin. De no existir elementos de recolección de residuos, el prestador turístico deberá juntar todos lo residuos sólidos que conlleve la prestación de la actividad y que sean originados por el turista; hasta tanto se pueda depositar en un lugar adecuado.

Artículo Nº 15: La autoridad de aplicación tramitará acuerdos con los organismos con injerencia en las modalidades de la actividad de turismo de aventura, a efectos de establecer pautas para el control de las mismas y el respeto de las normas municipales, provinciales y nacionales que protejan las regiones en las que se desarrollen.

CAPÍTULO V. DE LOS SEGUROS

Artículo Nº 16: El seguro exigido estará supeditado o será determinado según el nivel de riesgo de la actividad realizada:

a) Riesgo moderado, únicamente deberán presentar seguro de Responsabilidad Civil
b) Riesgo Alto, deberán presentar de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Vida del/ los turista/s a quienes acompañan.

Artículo N° 17: El monto mínimo exigido de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación será fijado según los niveles de riesgo, tipificados en el artículo precedente, a saber:

- Nivel de Riesgo Moderado: un monto mínimo de $ 50.000
- Alto Nivel de Riesgo: un monto mínimo de $ 100.000

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

Artículo Nº 18: La violación o el incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento configura una infracción a los términos del Capítulo V, Capítulo VII de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414. La aplicación del régimen sancionatorio competerá exclusivamente a la autoridad de aplicación.

Artículo Nº 19: Para la aplicación de las sanciones por infracción cometida contra lo dispuesto en la presente norma, se procederá conforme a la siguiente escala:

a) Será pasible de apercibimiento todo aquel prestador que incumpliere con lo dispuesto en el artículo Nº 27 inciso a y b de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.
b) Será pasible de multa toda aquella persona que realice actividades y/o servicios como prestador turístico sin encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas según lo estipulado en la Ley Provincial N° 2414
c) Será pasible de multa todo aquel prestador que reitera el incumplimiento de lo establecido en el artículo 27 inciso a y b de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, como también, incumple lo estipulado en los incisos c, d y e del mencionado artículo.
d) La inhabilitación será aplicada luego de la reiteración de las infracciones establecidas en el inciso b del presente artículo y considerando los atenuantes y agravantes establecidos en el Artículo Nº 30 de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414.

Artículo Nº 20: La inhabilitación definitiva solo procederá cuando en cualesquiera de los supuestos comprendidos en el presente capítulo, haya sido debidamente acreditada la culpa grave o el dolo del autor.

Artículo Nº 21: En caso de negligencia por parte del prestador, con daño hacia el turista o de desamparo y/o abandono de personas, será pasible de la aplicación de la inhabilitación definitiva.

Artículo Nº 22: Si por impericia, imprudencia o negligencia en la realización de las actividades fuere necesario poner en funcionamiento mecanismos de rescate en beneficio de personas que se encontraren en riesgo, el prestador y/o las personas beneficiadas por el rescate, podrán ser demandadas civilmente por las erogaciones producidas en tales operaciones.

CAPÍTULO VII. DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES

Artículo Nº 23: Las competencias básicas generales son aquellas que por sus características constituyen la base del conocimiento teórico y práctico que debe tener todo prestador de las modalidades de la actividad de turismo de aventura contempladas en el Artículo Nº 3 de la presente, a fin de garantizar la integridad física y psíquica de las personas, el medio ambiente y el desarrollo sustentable de la actividad turística.

Artículo Nº 24: Las competencias básicas generales contemplan cinco áreas temáticas teórico - practicas: a) área conceptual y del derecho aplicable, b) área del conocimiento del medio, c) área de relaciones humanas, d) área de primeros auxilios, e) área de ejercicio profesional**.**

Artículo Nº 25: En el área conceptual y del derecho aplicable se requerirá:

a) Concepto y características de la actividad turística y sus diferentes modalidades. Gestión y Comercialización turística.
b) Normas de derecho público y privado aplicables a los recursos naturales, culturales, al uso de los bienes de dominio privado, el poder de policía de todas las jurisdicciones. Reglamentaciones provinciales, tendencias en el mundo.
c) Seguros y contratos.

Artículo N° 26: En el área del conocimiento del medio se requerirá:

a) Conocer principios básicos de ecología y los mecanismos de conservación de la naturaleza y patrimonio cultural de la zona.
b) Poseer conocimientos sobre el impacto ambiental del turismo, análisis de la capacidad de carga de cada ambiente y conocimientos sobre las acciones para mitigar los impactos.
c) Poseer conocimientos sobre el medio ambiente de la provincia:
    1) Geomorfología, hidrografía, clima
    2) Flora y fauna, especies amenazadas
    3) Áreas protegidas
    4) Aspectos culturales y históricos

Artículo N° 27: En el área de relaciones humanas se requerirá:

a) Poseer conocimientos sobre dinámica y conducción de grupos.
b) Poseer conocimientos y habilidades para la mediación interpersonal y grupal, como también, para la contención psicológica en situaciones de emergencia.
c) Poseer conocimientos y habilidades para el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Artículo N° 28: En el área de primeros auxilios se requerirá:

a) Poseer conocimientos sobre:
    1) Técnicas de resucitación cardiopulmonar, tratamiento de asfixia, quemaduras, hipotermia, estado de shock.
    2) Tratamiento de fracturas, vendaje de heridas, equipamiento básico de primeros auxilios.
    3) Patologías de la actividad: lesiones por frío /congelamiento, lesiones oculares, perdida de conocimiento.
b) Poseer conocimientos y habilidades necesarias para socorrer a personas lesionadas o en situaciones de riesgo, realizar el rescate y traslado de heridos en medios acuáticos o terrestres.
c) Poseer conocimientos sobre animales venenosos y ponzoñosos:

    1) Características de las principales especies;
    2) Prevención y tratamiento de accidentes ofídicos, arácnidos y de insectos.

Artículo N° 29: En el área de ejercicio profesional se requerirá:

a) Poseer aptitudes y habilidades para la interpretación ambiental: Planificación y ejecución de la actividad a realizar
b) Poseer nociones básicas de supervivencia, equipos y técnicas de seguridad, lectura y confección de mapas, usos de brújula y GPS.
c) Ser capaz de resolver problemas de campo relacionados con circunstancias temporales o espaciales que se pudieran presentar.
d) Poseer conocimientos de comunicación de actividades.

APÉNDICE I
PRESTADORES TURÍSTICOS DE LA ACTIVIDAD EN LA MONTAÑA

PARTE I. De los Conceptos

Artículo Nº 1: Se entiende por Prestador de la Actividad en la Montaña a aquellas personas físicas que acompañan a los visitantes a realizar la ascensión o descenso de montañas superando las dificultades del terreno, en el ámbito orográfico de la Provincia del Neuquén.

PARTE II.
De los niveles de riesgode la actividad

Artículo Nº 2: Las actividades en la montaña con niveles de baja dificultad o riesgo son aquellas que se realizan con técnicas de grado 1 (actividades sin ayuda de brazos), en época estival, y con técnicas de grado 2 (actividades con apoyos de brazos como puntos de equilibrio) según lo determina la Escala UIAA.

Artículo Nº 3: Las actividades en la montaña con niveles de mediana dificultad o riesgo son aquellas que se realizan con técnicas hasta de grado 3 de UIAA con escaladas indistintamente en invierno o en verano.

Artículo Nº 4: Las actividades en la montaña con niveles de alta dificultad o riesgo son aquellas que se realizan en itinerarios de alta montaña, con dificultades superiores al grado 3 de la escala UIAA, y con travesías sobre casquetes glaciarios.

PARTE III.
De las Competencias

Artículo Nº 5: Las competencias del Prestador Turístico de Turismo Aventura en la Montaña se clasificarán en:

1. **Prestador de Trekking:** Se entiende a la persona física que conduce a individuos o grupo de individuos por áreas naturales dentro del ámbito de la Provincia del Neuquen, utilizando técnicas hasta de grado 2, durante todo el año.
2. **Prestador de Alta Montaña:** Se entiende a la persona física que conduce a individuos o grupo de individuos en la montaña utilizando técnicas iguales o superiores al grado 3, dentro de la provincia del Neuquén.

PARTE IV. Obligaciones y requisitos

Artículo Nº 6: Todo Prestador Turístico de Turismo de Aventura en la Montaña deberá ratificar su habilitación temporaria o inscribirse anualmente en el correspondiente Registro Provincial de Actividades Turísticas, presentando:

- Esquema básico de ascenso
- Esquema de aclimatación – si fuera necesario-.
- Equipamiento requerido según las exigencias climáticas de montaña.

Artículo Nº 7: El Tribunal Especial mencionado en el Artículo 10° del Reglamento de Prestadores de la actividad Turismo de Aventura será conformado, por un representante reconocido por sus pares por su conocimiento y experiencia o el/los representante/s perteneciente/s a la entidad que reúna a Profesionales de la actividad desarrollada en la montaña en el ámbito de la Provincia del Neuquén, un representante por la Subsecretaría de Turismo y un representante por la Dirección Provincial de Áreas Protegidas. El tribunal tendrá la facultad de orientar la evaluación de acuerdo a la forma y región a desarrollar la actividad.

Artículo Nº 8: A efectos de asegurar la vida de los turistas por parte del prestador de actividad en la montaña, el máximo de turistas por nivel de riesgo a acompañar son:

1- Un máximo de 10 (diez) turistas para actividades de Baja Dificultad o Riesgo
2- Un máximo de 5(cinco) turistas en actividades de Mediana Dificultad o Riesgo
3- Un máximo de 3(tres) turistas en actividades de Alta Dificultad o Riesgo

Artículo Nº 9: Todo turista que posea conocimientos y equipamiento para realizar la actividad de montaña - los que deberán ser demostrados ante la autoridad existente en el lugar-, podrá ascender sin el acompañamiento de un prestador turístico de la actividad en la montaña, firmando una nota de deslinde de responsabilidad en la cual se hace único responsable por su persona

física y deberá responder ante las autoridades competentes por cualquier incidente o suceso que infrinja la Ley Provincial de Turismo N° 2414 u otras leyes provinciales.

PARTE V. Glosario

Escala UIAA: Se entiende a la escala definida por la Unión Internacional de Asociación de Altamontaña determina los siguientes grados de clasificación según la dificultad del terreno, a saber:

- Grado I: Define a un terreno con dificultades mínimas, se le considera la forma más básica de escalada, por eso las manos juegan un rol primordial en la mantención del equilibrio. En la escalada en roca para iniciantes se deben utilizar cuerdas como una medida de protección mayor.
- Grado II: Clasifica a un terreno con cierta dificultad, en el que es necesario ayudarse con cuerdas con fijación en tres puntos.
- Grado III: El terreno tiene un grado de inclinación mayor, por lo que se debe utilizar agarres por seguridad y demanda un gran esfuerzo físico. Se recomienda el empleo de seguros y conocer ciertas técnicas sobre chimeneas, gritas y rappel. Se lo clasifica como de dificultad media.
- Grado IV: Clasifica a un terreno con grandes dificultades, en este grado la escalada se torna más complicada y ardua.
- Grado V: Define a un terreno en el que las dificultades son grandes por lo que se necesita tener experiencia, técnica y un buen estado físico y seguros intermedios.
- Grado VI: Define a un terreno que es enormemente difícil. Se requiere de un perfecto entrenamiento para emprender ascensos de este grado ya que el nivel de riesgo es considerablemente mayor.
- Grado VII: Clasifica a un terreno en el cual la dificultad es extremadamente difícil. Los ascensos en este grado son posibles gracias a un entrenamiento constante y riguroso y se requiere de un equipo especializado.
- Grado VIII: Define a un nivel de dificultad que no posee un terreno definido porque todavía son zonas por conseguir.

Fdo. Rodolfo Luis Dómina. Subsecretario de Turismo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 4949. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Ángel A. Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisión de Fomento Chorriaca - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial", (Expte.Nº 2600-38429/99-AIc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 y Nº 2 contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1190/01 y ratificadas en el Informe Nº 1257/01. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

SUMARIO

Edición de 58 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 16
2487 - Ley Orgánica de Ministerios.
2488 - Modifica Artículo de Ley 1974.

Decretos Sintetizados
Pág. 16 a 18

Dirección Provincial de Minería
Pág. 18 a 23

Contratos, Licitaciones, Edictos y Avisos
Pág. 23 a 50

Normas Legales
Pág. 51 a 58

Tribunal de Cuentas
Pág. 58